

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 14 de diciembre de 2016.

No. 100

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 136 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih., mediante el cual se autorizó el Dictamen de Nomenclatura con el que se asigna el nombre a las vialidades de la cabecera municipal.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH/LPE/003/2016, relativa a la contratación de póliza de seguro de vida institucional para 14,225 empleados adscritos al Subsistema Estatal de Educación, con vigencia de las 12:01 horas del día 31 de diciembre de 2016 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2017, solicitada por la Secretaría de Hacienda.

Pág. 6986

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública No. O.M. 28/16, relativa a la adquisición de artículos de oficina y papelería para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveduría Municipal, a través de la Oficialía Mayor.

Pág. 6987

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública No. CA-OM-11-BIS-2016, relativa a la adquisición de mezcla asfáltica, solicitada por la Dirección de Obras Públicas Municipales.

Pág. 6988

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 6989 a la Pág. 7019

-0-

GOBIERNO LOCAL SECRETARÍA DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/003/2016 ADMINISTRACIÓN 2010-2016

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/003/2016, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA 14,225 EMPLEADOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN, CON VIGENCIA DE LAS 12:01 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA 14,225 EMPLEADOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN, CON VIGENCIA DE LAS 12:01 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 14 AL 16 DEL PRESENTE EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS; Y EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2016 EN UN HORARIO DE 9:00 A 11:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	19 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2015 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
 - PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE DE 2016.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO DE LAS PÓLIZAS.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LA CARTA COBERTURA QUE CORRESPONDA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 24 HORAS POSTERIORES A LA FECHA DE FALLO, ASÍ COMO LA PÓLIZA DEFINITIVA DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO, EN EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL MAGISTERIAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601 COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. QUIEN PARA EFECTOS DE LA FACTURACIÓN DEBERÁ EXTENDER DOCUMENTO DE RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN DENTRO DE LO 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO EL ESQUEMA DE PAGOS TRIMESTRALES VENCIDOS, COMO SE SEÑALA EN EL ANEXO DOS DE LAS BASES RECTORAS.

E) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO C), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE DICIEMBRE DE 2016

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO


LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 28/16

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35, Y 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 28/16, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR PROVEEDURÍA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M.-28/16	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2016.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2016.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	Adquisición de papel bond, tamaño carta, blanco mínimo de 92, peso de 75g/m2, paquete con 500	\$65,094.05 M.N.	\$650,940.57 M.N.
2	Adquisición de papel bond, tamaño carta, blanco mínimo de 92, peso de 90g/m2, paquete con 500	\$15,882.23 M.N.	\$158,822.37 M.N.
3	Caja de plástico para archivo tamaño oficio, cartonera-plástica	\$7,107.08 M.N.	\$71,070.88 M.N.
4	Folder crema con pestaña, tamaño carta	\$5,657.35 M.N.	\$56,573.55 M.N.
5	Folder crema con pestaña, tamaño oficio	\$5,288.69 M.N.	\$52,886.90 M.N.

La descripción corresponde a las cinco partidas principales y las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2016.
- Original y copia del registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua año 2016.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa. Dichos documentos deberán corresponder a los años de 2014 y/o 2015 y/o 2016.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balanza general que acredite un capital contable mínimo de \$300,000.00 M.N. (Trescientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el **14 de diciembre de 2016 y el 22 de diciembre de 2016**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs.** y el día **23 de diciembre de 2016** en un horario de **9:00 a 10:00 horas** en la unidad jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable de **\$1,800.00 (Un Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)** que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **23 de Diciembre de 2016**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación de los bienes se hará por partidas, por lo que podrán resultar varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato abierto a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

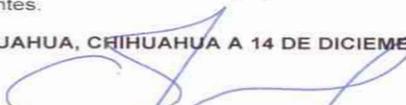
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes conforme le sean solicitados por la Proveeduría Municipal, a partir del 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 14 DE DICIEMBRE DE 2016.


C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
OFICIAL MAYOR.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO CA-OM-11-BIS-2016.**

El Municipio de Juárez, Chihuahua, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CA-OM-11-BIS-2016**, relativa a la Adquisición de Mezcla Asfáltica, solicitado por la Dirección de Obras Públicas, en los términos que a continuación se describen:

No. de Licitación.	Costo de las Bases.	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
CA-OM-11-BIS-2016	\$2,191.20 M.N. No reembolsables.	Del 14 al 21 de Diciembre de 2016. De las 8:00 horas a 14:00 horas.	23 de Diciembre de 2016. 13:00 horas.	30 de Diciembre de 2016. 13:00 horas.
Número de Partidas	Descripción General.		Capital Contable mínimo requerido.	Condiciones de Pago.
Única	Adquisición de 3,600 Toneladas de Mezcla Asfáltica		\$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	El pago se realizará de manera mensual dentro de los 10 días posteriores del mes al que correspondan las entregas

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- 1.- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su adquisición y podrán obtenerse en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; previo pago que se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa.
- 2.- Todos los eventos licitatorios se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, situada en el segundo piso, ala norte, de la misma Unidad Administrativa.
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos.
- 5.- Programación y lugar de la entrega de los bienes: Según Bases.
- 6.- Las condiciones de pago: El pago se realizará dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que sea exigible la obligación del pago. No se otorgará anticipo.
- 7.- Se debe presentar el último pago provisional de Impuestos Federales hasta el mes de octubre de 2016, así como la Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2015.
- 8.- Opinión de cumplimiento vigente de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días antes de la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 9.- Capital contable mínimo de \$2,500,000.00 dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- 10.- Currículum que acredite experiencia en el ramo que demuestre su capacidad técnica.
- 11.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 12.- No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 13.- Para mayor información de la presente Licitación, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de Diciembre del 2016.



**ING. VICTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR
OFICIAL MAYOR**

**Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 439/2014 BIS, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. GUILLERMO ANTONIO ÁLVAREZ RUBIO APODERADO LEGAL DE, NOGALEROS DEL NOROESTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE,, en contra de CARLOS VENICIO OLIVAS Y ANGÉLICA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice:-----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de los corrientes, signado por el licenciado GUILLERMO ANTONIO ÁLVAREZ RUBIO, quien comparece con la personalidad que tiene acreditada y en cuanto a lo que solicita, dado a que es el momento procesal oportuno se ordena sacar a remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, el bien mueble embargado en el presente Juicio a CARLOS VENICIO OLIVAS y ANGÉLICA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, anunciándose su venta por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación local dos veces, y en el tablero de avisos con que cuenta este Tribunal, así como en la Presidencia Municipal de Galeana, Chihuahua. Entre la primera y la segunda publicación deberá mediar un lapso de TRES DÍAS. Dicha almoneda pública, tendrá lugar a las doce horas del viernes dieciséis de Diciembre de dos mil dieciséis, sirviendo de BASE la cantidad de \$256,606.00 (SON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del promedio de ambos avalúos y como POSTURA LEGAL el monto de \$171,070.66, (SON CIENTO SETENTA Y UN MIL SETENTA PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), siendo esta cantidad las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base. El bien inmueble que se saca a remate se encuentra ubicado en Calle Zacatecas sin número, lote número cuatro, manzana número cincuenta y siete, de la Colonia Abdenago C. García, Municipio de Galeana, Chihuahua, inscrito bajo el número de inscripción 17 (diecisiete), folio 17 (diecisiete), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Distrito Judicial Galeana. Lo anterior en interés de postores y de conformidad con los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio.-----

NOTIFÍQUESE

--- Así lo acordó y firma la licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016.



EL SECRETARIO
[Signature]
LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

CARLOS VENICIO OLIVAS

-0-

4177-98-100

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA FRANCISCA CASTAÑÓN PÉREZ Y/O MARÍA FRANCISCA CASTAÑÓN DE FÉLIX
Presente.-

En el expediente tramitado en la Contraloría Jurídica Municipal, identificado con el número PA05/2016, se dictó un auto que en lo conducente dice:

“EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

Téngase por recibido el día dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, escrito signado por la ciudadana Micaela Becerra Olivas, visto lo que solicita y toda vez que se acreditó el desconocimiento del paradero de la particular afectada María Francisca Castañón Pérez, mediante la información testimonial respectiva, así como los oficios remitidos por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, la Subdirección de Catastro Municipal, la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y la Comisión Federal de Electricidad; se ordena notificar el presente procedimiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este Municipio, a la ciudadana María Francisca Castañón Pérez y/o María Francisca Castañón de Félix, haciendo de su conocimiento que en el local que ocupa esta Contraloría Jurídica ubicado en Avenida Independencia número 209, segundo piso del Palacio Municipal, esquina con calle Victoria, de la colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, están a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas, y cuenta con el plazo de cinco días hábiles posteriores a que surta efectos dicha notificación, para alegar lo que a su derecho corresponda y oponerse por escrito a las pretensiones del Promovente, de lograr la rescisión del Título Municipal, expedido a su favor, así como la consecuente reversión al patrimonial del Municipio de Chihuahua del lote de terreno número 2, ubicado en la manzana número 31, en la calle cerro del Pino de la colonia Cerro Prieto, en esta ciudad de Chihuahua, con una superficie de 303.64 metros cuadrados, inscrito bajo el número 1603, a folio 175, del Libro 1552 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este este Distrito Judicial Morelos; debiendo señalar igualmente domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoyen su oposición, apercibida que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio listas, aún las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de ley. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 138 y 140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 408 fracción II del Código Fiscal del Estado, así como el artículo 235 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, y el artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.-----

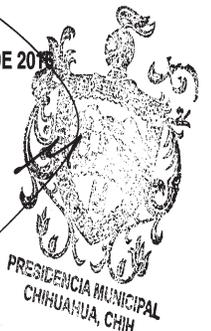
NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, CONTRALOR JURÍDICO.- QUIEN ACTÚA Y HACE CONSTAR.- Conste.-----”

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE OCTUBRE DE 2016

LIC. ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ
CONTRALOR JURÍDICO



MARIA FRANCISCA CASTAÑÓN PEREZ

-0-

4106-96-98-100

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LUIS FERNANDO CORONA REYES Y CARMEN IVETTE GARCÍA SANDOVAL DE CORONA PRESENTE.-

En el expediente número 774/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por licenciado Nancy Janeth Acosta Barajas apoderada de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de LUIS FERNANDO CORONA REYES Y CARMEN IVETTE GARCÍA SANDOVAL DE CORONA, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el siete de septiembre del año en curso, presentado por la licenciada Tannya Itzel Olivas Dávila, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que fue recibida la totalidad de las respuestas a los oficios girados, así como el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a Luis Fernando Corona Reyes y Carmen Ivette García Sandoval de Corona, la radicación del expediente 774/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la licenciada Nancy Janeth Acosta Barajas apoderada de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., les demanda en la Via Ordinaria Civil las prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

- - - NOTIFIQUESE:-----

- - - Así lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaria de Acuerdos, licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.----- Doy fe.-----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



LUIS FERNANDO CORONA REYES

-0-

4108-96-98-100

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARTIN ALONSO CORTINA IBARRA Y BLANCA ESTELA ACOSTA CHAVIRA PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 390/12, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CARLOS JAVIER CALLEROS, en su carácter de representante legal de la moral denominada CA & CE ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, contra MARTÍN ALFONSO CORTINA IBARRA Y BLANCA ESTELA ACOSTA CHAVIRA, SE DICTÓ UNA SENTENCIA QUE EN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS."

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción, mientras que los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado del contrato de mutuo con interés e hipoteca celebrado por los contendientes el veintinueve de diciembre de dos mil diez; en consecuencia:

CUARTO.- Se condena a MARTÍN ALFONSO CORTINA IBARRA Y BLANCA ESTELA ACOSTA CHAVIRA a pagar a favor de CA & CE ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, la cantidad de \$400,000.00 M.N. (cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de importe del capital del mutuo dispuesto; más la suma que resulte por concepto de intereses moratorios causados de junio de dos mil once, más los que se continúen ocasionando hasta total liquidación del adeudo, a razón de una tasa equivalente al 7.5 % (siete punto cinco por ciento) mensual.

QUINTO.- Se condena a los demandados al pago de los gastos y costas del juicio, de conformidad con el artículo 145 inciso c) del Código Adjetivo Civil.

SEXTO.- Si en los próximos cinco días, contados a partir de que esta resolución quede firme, la demandada no realiza el pago de las cantidades a que fue condenada, hágase trance y remate de los bienes inmuebles hipotecados y con el producto de su venta Judicial realice el pago a la actora, con fundamento en los artículos 444 y 457 del Código Adjetivo Civil del Estado.

SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE los puntos resolutivos de este fallo a la parte demandada por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, así como por medio de CEDULA, dada su rebeldía, de conformidad con los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente lo resolvió y firma la Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. Doy fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE OCTUBRE DE 2016. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



MARTIN ALONSO CORTINA IBARRA

4164-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA DE LA LUZ RUBIO VIUDA DE ANAYA PRESENTE.-

En el expediente número 1110/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por IRENE LOERA PÉREZ, en contra de MARÍA DE LA LUZ RUBIO VIUDA DE ANAYA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido el catorce de noviembre del año en curso presentado por el C. Licenciado DIEGO CESAR RIVALCABA MORALES, en cuanto a lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DÍAS COMUNES a las partes, y toda vez que la demandada MARÍA DE LA LUZ RUBIO VIUDA DE ANAYA fue emplazada por medio de edictos, notifíquesele la apertura del periodo probatorio a la demandada por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados.-----

NOTIFIQUESE:

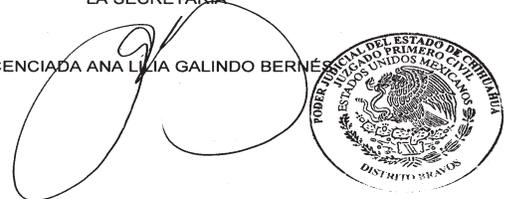
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



MARIA DE LA LUZ RUBIO VIUDA DE ANAYA

-0-

4163-98-100

E D I C T O

JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS EN FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL MINA ESTADO DE CHIHUAHUA

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número **35/15**, relativo al juicio **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por los ciudadanos **MIGUEL ANGEL LOERA PALMA JOSE LOERA PALMA ODILON LOERA PALMA GERSON ALFREDO LOERA PALMA**, obra un auto que a la letra dice:

GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

Por presentados los **ciudadanos MIGUEL ÁNGEL, JOSÉ, ODILON y GERSON ALFREDO de apellidos LOERA PALMA**, con su escrito y documentos que acompañan recibidos el día once de Julio del año en curso y atento a lo que solicitan, se les tiene dando cumplimiento a la prevención que se les hizo mediante proveído de fecha treinta de septiembre del año dos mil quince, visible a foja once de antecedentes, mediante el cual indican cuales son los colindantes del predio que desean prescribir a su favor, así mismo indican en donde pueden ser notificados de las presentes diligencias, prevención que se ordena glosar a sus antecedentes para que surta las consecuencias y efectos legales a que haya lugar.

Así entonces, y dando cuenta de lo anterior, se tiene a los comparecientes ciudadanos **MIGUEL ÁNGEL, JOSÉ, ODILON y GERSON ALFREDO de apellidos LOERA PALMA**, con su escrito recibido el día siete de septiembre del año dos mil quince, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, por los conceptos a que se refiere en su escrito de cuenta, sobre el predio rustico denominado **RANCHO GREGORIO**, ubicado en el municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, con una superficie de **758-78-57.603 Has.** (Setecientos cincuenta y ocho hectáreas, Setenta y ocho Áreas y cincuenta y siete punto seiscientos tres Centiáreas), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

* LADO	RUMBO	DISTANCIA
EST PV		
1 2	N 87°38'20" E	3,769.26
2 3	S 02°03'07" W	5,004.95
3 4	N 28°58'55" W	4,338.69
4 5	N 47°37'34" W	930.41
5 1	N 61°59'32" W	902.98

Superficie = 758 - 78 - 57. 603 HAS

C O L I N D A N C I A S:

AL NORTE: CON AMPLIACIÓN EJIDO SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO. AL SUR: CON COMUNIDAD EL TRIGO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA.

AL ESTE: CON DOTACIÓN EJIDO SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA.

AL OESTE: CON COMUNIDAD EL TRIGO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA."

En base a lo anterior, este Tribunal se declara competente para conocer del presente asunto, de conformidad con el artículo 82 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en consecuencia, se admite su promoción en la vía y forma propuesta, de conformidad con los artículos 890, 891, 892 así como demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicable al momento de presentarse la demanda, por lo que fórmese expediente bajo el número que por su orden le corresponda y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.

En tal virtud, hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de **EDICTOS** que se publiquen por **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación en la capital del Estado de Chihuahua, y en la Presidencia Municipal de esta población, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro de este Municipio, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal.

Ahora bien, en cuanto a las copias de traslado correspondientes, toda vez que estas no fueron exhibidas por los promoventes, sin embargo tomando en consideración que en su ocurso de cuenta solicita se le expidan a su costa seis juegos de la demanda y anexos, para efectos de correr traslado y de notificar a todos los colindantes, expídale ocho tantos, ello tomando en cuenta el Registro Público de la Propiedad y

el Agente del Ministerio Público, previo pago que de las mismas haga. Lo anterior con fundamento en el Artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Una vez cumplimentado lo anterior, notifíquese la radicación de las presentes diligencias a los colindantes que es por totalidad de rumbos y distancias los siguientes:

A).- Ejido Santa Rosa, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, por conducto del Presidente ciudadano REFUGIO NAVARRETE RODRÍGUEZ, Secretario el ciudadano JOSÉ LORETO CARRILLO PALMA y Tesorero ciudadano CRUZ CARRILLO PALMA, con domicilio en la oficina ubicada en el poblado de Santa Rosa, municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua.

B).- Representación comunal de El Trigo, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, por conducto del Presidente ciudadana CANUTA CARRILLO MARTÍNEZ, Secretario el ciudadano RAUL OCTAVIO DOMINGUEZ CARRILLO y Tesorero ciudadano MARÍA REGUBERTA BOJORQUEZ CARRILLO, con domicilio en la oficina ubicada en el poblado de El Trigo, municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua.

Así mismo, notifíquese al **C. Registrador Publico De La Propiedad De Este Distrito Judicial Mina**, en el domicilio ubicado en calle Lázaro Cárdenas sin número, de la colonia centro de esta población, a efecto de que se le notifique la radicación de las presentes diligencias, turnándose los autos al **C. Secretario Judicial con funciones de Oficial Notificador para tal efecto.**

A quienes deberá de notificárseles posteriormente a que se señalen las fechas de la testimonial de arraigo e inspección ocular, a fin de que les sean notificadas dichas probanzas conjuntamente con la radicación de las presentes diligencias, lo que se hace del conocimiento de los interesados para todas las consecuencias y efectos legales conducentes.

En ese orden de ideas, notifíquese al **C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal**, a efecto de que manifieste lo que a su representación legal corresponda respecto de la radicación de las presentes diligencias, turnándose los autos al **C. Secretario Judicial con funciones de Oficial Notificador para tal efecto.**

Por otra parte, respecto de la testimonial de arraigo que señala en su escrito de cuenta, así como la Inspección judicial, dígameles que una vez que se lleven a cabo la publicidad de los Edictos, se acordara conforme a derecho corresponda su pretensión.

Por último, se les tiene autorizando como su representante común al **C. ODILON LOERA PALMA**, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones así como documentos el ubicado en calle Hidalgo número seis, colonia centro de esta población y autorizando para tales efectos al **ciudadanos LICENCIADOS JOSÉ SOCORRO LORENA MORENO, LICENCIADO OSCAR HUMBERTO ESPINO COBOS, LICENCIADA LIDIA PADILLA POMPA, así como los C.C. OSWALDO MARTÍNEZ ALMAZA y JOSE S. GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ.** Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 60, 64, 118, 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y los Artículos 1153, 1154 Fracción I, 2914, 2915, del Código Civil en el Estado.

N O T I F I Q U E S E: - Así definitivamente lo resolvió y firma la **LICENCIADA LEONILA CHAVEZ DUARTE, Juez Provisional del Juzgado de Ejecución de Penas en Funciones de Sistema Tradicional y Mixto, Distrito Judicial Mina por y ante la LICENCIADA DIANA EUNICE GAXIOLA LOMAS, Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe. DOY FE.**

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA QUE EN CASO DE OPOSICIÓN COMPAREZCAN ANTE ESTE H. TRIBUNAL A DEDUCIR SUS DERECHOS, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL 2016.

C. LIC. DIANA EUNICE GAXIOLA LOMAS

SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGAGO DE EJECUCIÓN DE PENAS EN FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL MINA



MIGUEL ANGEL LOERA PALMA

-0-

4116-96-98-100

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JORGE ARTURO JASSO ROMERO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 567/15, relativo al juicio hipotecario, promovido por el licenciado GERARDO OROZCO SOTELO, apoderado general de BANCA AFIRME SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, en contra de JORGE ARTURO JASSO ROMERO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese el escrito presentado el veintiuno de octubre del año en curso, por GERARDO OROZCO SOTELO. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JORGE ARTURO JASSO ROMERO ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad; Instituto Mexicano del Seguro Social; Director de Seguridad Pública Municipal; Teléfonos de México Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; Instituto Nacional Electoral; Tesorería Municipal; Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado; hágase del conocimiento a JORGE ARTURO JASSO ROMERO de la radicación del expediente 567/2015 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado GERARDO OROZCO SOTELO en su carácter de apoderado de BANCA AFIRME SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse

de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE OCTUBRE DEL 2016.



SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JORGE ARTURO JASSO ROMERO 4125-96-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. MANUEL RODRIGUEZ RUIZ Y EVANGELINA CHAVEZ VAZQUEZ.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 930/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RAFAEL SANCHEZ SALINAS Y PAULA GOMEZ GARCIA, en contra de MANUEL RODRIGUEZ RUIZ Y EVANGELINA CHAVEZ VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

AUTO QUE LO ORDENA.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----- Agréguese a los autos el escrito que presenta la Licenciada FLOR ESPERANZA SILVA SALINAS, el día veintitrés de noviembre del año en curso, a las diez horas con treinta y tres minutos, visto lo solicitado, y por ser el estado procesal de los autos, se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DIAS comunes a las partes.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada los C.C. MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y EVANGELINA CHAVEZ VAZQUEZ, por medio de Edictos, que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, además de insertarse un tanto en el estrado de este Tribunal. - Lo anterior de conformidad con los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo, lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.-----

----- N O T I F I Q U E S E:-----
--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante el Secretario Proyectista Licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE." Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.



LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

MANUEL RODRIGUEZ RUIZ

4174-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**ROBERTO CABRERA DOMÍNGUEZ y
MARÍA DE JESÚS PATRICIA ESCAREÑO CONTRERAS**

En el Toca número 4/2016 relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por **ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, DANIEL ERNESTO HERNÁNDEZ VIEZCAS, HÉCTOR JACQUEZ GONZÁLEZ y ANA LIZBETH VILLEGAS MARTÍNEZ** en su carácter de apoderados legales de **MANUEL RUBÉN VILLEGAS MARTÍNEZ y MARÍA CONCEPCIÓN COBOS PORTILLO**, en contra de **ROBERTO CABRERA DOMÍNGUEZ y MARÍA DE JESÚS PATRICIA ESCAREÑO CONTRERAS DE CABRERA**. Expediente número 261/2013. Se dictó una sentencia, que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS. -----

S E N T E N C I A que se dicta en los autos del Toca número 4/2016, a fin de resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia pronunciada el veintinueve de octubre de dos mil quince por la JUEZA OCTAVA CIVIL del DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en el juicio sumario seguido por los LICENCIADOS **ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, DANIEL ERNESTO HERNÁNDEZ VIEZCAS, HÉCTOR JACQUEZ GONZALEZ y ANA LIZBETH VILLEGAS MARTÍNEZ**, como apoderados de **MANUEL RUBÉN VILLEGAS MARTÍNEZ y MARÍA CONCEPCIÓN COBOS PORTILLO**, contra **ROBERTO CABRERA DOMÍNGUEZ, MARÍA DE JESÚS PATRICIA ESCAREÑO CONTRERAS y el LICENCIADO GUSTAVO NELSON CERRILLO RODRÍGUEZ**, Notario Público número 37 de Monterrey, Nuevo León. Expediente 261/2013; y: -----

RESULTANDO

1. Con su escrito presentado el trece de marzo de dos mil trece, ante la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia (actualmente Tribunal Superior de Justicia), el cual fue remitido por cuestión de turno al Juzgado de origen para su tramitación, comparecieron los LICENCIADOS **ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, DANIEL ERNESTO HERNÁNDEZ VIEZCAS, HÉCTOR JACQUEZ GONZALEZ y ANA LIZBETH VILLEGAS MARTÍNEZ**, como apoderados de **MANUEL RUBÉN VILLEGAS MARTÍNEZ y MARÍA CONCEPCIÓN COBOS PORTILLO**, a demandar de **ROBERTO CABRERA DOMÍNGUEZ, MARÍA DE JESÚS PATRICIA ESCAREÑO CONTRERAS y del LICENCIADO GUSTAVO NELSON CERRILLO RODRÍGUEZ**, Notario Público número 37 de Monterrey, Nuevo León, con base en los hechos y preceptos de derecho expresados en dicho ocurso, las siguientes prestaciones: -----

"a) La obligación que imponga su señoría a los hoy "demandados **ROBERTO CABRERA DOMÍNGUEZ y MARÍA DE JESÚS PATRICIA ESCAREÑO** para que firmen la "escritura pública de 23 de Julio del año 2007, número "40,389 que contiene el contrato verbal de compraventa "celebrada el 4 de Enero de 2002, elaborada por el LIC. "GUSTAVO NELSON CERRILLO RODRÍGUEZ notario "público número 37 para la ciudad de Monterrey, Nuevo "León, mediante la cual se formalizó el citado contrato "verbal de compraventa entre los hoy demandados "ROBERTO CABRERA DOMÍNGUEZ y MARÍA DE JESÚS "PATRICIA ESCAREÑO CONTRERAS DE CABRERA como "vendedores y por otra parte nuestros mandantes **MANUEL "RUBÉN VILLEGAS MARTÍNEZ y MARÍA CONCEPCIÓN "COBOS PORTILLO** como compradores respecto del "inmueble ubicado en Av. Mirador 6108 del Residencial "Campestre de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y lote "de terreno sobre el que está construido, el cual se "identifica con el lote número 4 de la manzana 24 del "fraccionamiento de Residencial Campestre número IV etapa "y se encuentra inscrito con el número 42 a folios 3 del libro "2532 de la sección primera del Registro Público de la "Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, decretando "además la realización de todos los trámites de "escrituración hasta su debida inscripción en registro "público y entrega de primer testimonio a nuestros "representados, en virtud de haber recibido los vendedores "el precio total del inmueble, esto es, la cantidad de "\$790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y MIL PESOS "00/100 MONEDA NACIONAL) y fue pagado a los "vendedores en forma completa y puntual en los términos "pactados que se especifican en los hechos de esta "demanda, efectuándose de igual forma el pago al LIC. "GUSTAVO NELSON CERRILLO RODRÍGUEZ en su "carácter de notario público número 37 para la ciudad de "Monterrey, Nuevo León de la cantidad de \$8,500.00 (OCHO "MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por "concepto de sus honorarios y la cantidad de \$39,139.00 "(TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE "PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de "impuesto sobre la renta según se desprende de las "documentales que adjunto se exhiben a este escrito como "anexos 7) al 17), 19) y 20) respectivamente, para todos y "cada uno de los efectos legales a que haya lugar.-----

"b) Como consecuencia de las declaraciones "anteriores, la obligación que imponga su señoría al LIC. "GUSTAVO NELSON CERRILLO RODRÍGUEZ en su carácter "de notario público número 37 para la ciudad de Monterrey, "Nuevo León o de quien se encuentre realizando su función "para que firme y tramite hasta su conclusión la escritura de "23 de Julio del año 2007, número 40,389 o documento "equivalente para formalizar el contrato verbal de "compraventa celebrado el 4 de Enero de 2002 entre los hoy "demandados **ROBERTO CABRERA DOMÍNGUEZ y MARÍA**

"DE JESÚS PATRICIA ESCAREÑO CONTRERAS DE CABRERA como vendedores y por otra parte nuestros mandantes MANUEL RUBÉN VILLEGAS MARTÍNEZ y MARÍA CONCEPCIÓN COBOS PORTILLO como compradores, respecto del inmueble ubicado en avenida Mirador número 6108 del Residencial Campestre de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, que comprende el lote de terreno sobre el que está construido el inmueble señalado, el cual se identifica con el lote número 4 de la manzana 24, de fraccionamiento Residencial Campestre IV etapa y obra inscrito con el número 42 a folios 3 del libro 2532 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, cuyo precio total fue de \$790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y fue pagado a los vendedores en forma completa en los términos pactados que se especifican en los hechos de esta demanda, efectuándose de igual forma el pago al LIC. GUSTAVO NELSON CERRILLO RODRÍGUEZ en su carácter de notario público número 37 para la ciudad de Monterrey, Nuevo León de la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de sus honorarios y la cantidad de \$39,139.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de impuesto sobre la renta según se desprende de las documentales que adjunto se exhiben a este escrito como anexos 7) al 17), 19) y 20) respectivamente, sin erogación adicional por parte de nuestros representados a favor de ninguno de los demandados, firmas que deberán ordenarse aún en contra de la voluntad de los demandados por conducto de su señoría en caso de incumplimiento de la sentencia que en su momento procesal oportuno se emita, decretándose además la realización de todos los trámites de escrituración hasta la debida inscripción en el Registro Público y entrega del primer testimonio a nuestros representados para todos y cada uno de los efectos legales a los que haya lugar. - - - -

" c) El pago a cargo de los demandados ROBERTO CABRERA DOMÍNGUEZ y MARÍA DE JESÚS PATRICIA ESCAREÑO DE CABRERA de los daños entendidos como el menoscabo a nuestro patrimonio que se nos ha ocasionado por la omisión de la firma de la escritura referida en los incisos anteriores, por la cantidad de \$39,139.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de impuesto sobre la renta cuya obligación correspondía a los vendedores y los que se sigan generando, en especial el menoscabo por pago de viáticos a los abogados apoderados en esta demanda, pago de actualizaciones de impuesto o derechos para la escrituración o de actualización de honorarios del notario señalado que en su caso lleguen a generarse y acrediten oportunamente en su momento procesal oportuno en la etapa de ejecución de sentencia para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar-----

" d) El pago a cargo de los demandados ROBERTO CABRERA DOMÍNGUEZ y MARÍA DE JESÚS PATRICIA ESCAREÑO CONTRERAS DE CABRERA de los gastos y costas que se generen en este procedimiento, debido a su temeraria conducta de abstenerse a la firma de la escritura para formalizar la compraventa referida en las prestaciones anteriores a pesar de haber recibido el precio puntual y completo de la misma, esto es, de la cantidad de \$790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) temeridad y mala fe que se acreditará en su momento procesal oportuno, en las instancias que resulten, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.-----

"f) El pago a cargo de los demandados ROBERTO CABRERA DOMÍNGUEZ y MARÍA DE JESÚS PATRICIA ESCAREÑO CONTRERAS DE CABRERA, los gastos y costas que se generen en este procedimiento, derivado de los supuestos que para tal efecto establece la ley aplicable a este procedimiento como lo es el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. " ..-

V. En este orden de ideas, se impone revocar la sentencia apelada, y en su lugar se resuelve en el sentido que se precisará en los puntos resolutivos de la presente resolución. ----

Por lo expuesto y fundado, se resuelve: -----

PRIMERO. Se revoca la sentencia pronunciada el veintinueve de octubre de dos mil quince por la JUEZA OCTAVA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en el juicio sumario del cual deriva el presente Toca.-----

SEGUNDO. Se declara que la parte actora acreditó su acción de otorgamiento y firma de escritura y que los demandados no se excepcionaron. -----

TERCERO. Consecuentemente se condena a ROBERTO CABRERA DOMÍNGUEZ y a MARÍA DE JESÚS PATRICIA ESCAREÑO CONTRERAS al otorgamiento en escritura pública del contrato de compraventa que en su carácter de vendedores celebraron con MANUEL RUBÉN VILLEGAS MARTÍNEZ y MARÍA CONCEPCIÓN COBOS PORTILLO como compradores, respecto de la finca ubicada en la avenida Mirador 6108 del fraccionamiento Residencial Campestre IV etapa de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y lote de terreno sobre el que está construida, el cual se identifica con el número 4 de la manzana 24 de ese fraccionamiento, con una superficie de 231.252 metros cuadrados, inscrito con el número 42 a folio 3 del libro 2532 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. -----

Lo anterior en el entendido de que la firma de la escritura deben otorgarla dentro del plazo de cinco días contados a partir de que les sea notificado el acuerdo por medio del cual se tenga al

notario público demandado dando aviso de haber concluido la escritura pública, apercibidos que en caso de no hacerlo, lo hará en su rebeldía la Juez del Conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 675 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

CUARTO. Se condena al LICENCIADO GUSTAVO NELSON CERRILLO RODRÍGUEZ, como NOTARIO PÚBLICO número 37 con ejercicio en la demarcación notarial correspondiente al Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, Nuevo León, o a quien actualmente funja con ese carácter o como adscrito a dicha notaría, para que elabore nueva escritura pública en que se haga constar el contrato de compraventa celebrado por los ahora contendientes, en los mismos términos de la número cuarenta mil trescientos ochenta y nueve, del libro doscientos veintiocho de esa notaría, de fecha veintitrés de julio de dos mil siete, realice la tramitación conducente hasta su inscripción en la oficina registral correspondiente y entregue el primer testimonio de dicha escritura a la parte compradora; para lo cual debe descontar del precio a que asciendan sus honorarios y el importe a cubrir por el Impuesto Sobre la Renta en la fecha en que elabore la nueva escritura, las cantidades de \$8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y \$39,139.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que por dichos conceptos, respectivamente, ya le fueron entregados por los compradores. -

QUINTO. Se absuelve a los demandados del pago de daños. -----

SEXTO. Se condena a la parte demandada al pago de las costas generadas en primera instancia, previa su regulación conforme a derecho. -----

SÉPTIMO. Notifíquese la presente sentencia a los demandados por medio de cédula que se fije en los estrados de esta Sala, y a ROBERTO CABRERA DOMÍNGUEZ y MARÍA DE JESÚS PATRICIA ESCAREÑO CONTRERAS además por medio de edictos que deben publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en uno de información de esta ciudad, como lo disponen los numerales 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Envíese testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia, hágase devolución de los autos originales, y en su oportunidad archívese el Toca. -----

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ ALFREDO FIERRO BELTRÁN, Magistrado de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA LUISA LOZANO MENDOZA, con quien actúa y da fe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- DOY FE. -----

04/2016-021 rita

LICENCIADO JOSÉ ALFREDO FIERRO BELTRÁN.-----
LICENCIADA ANA LUISA LOZANO MENDOZA, RÚBRICAS.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-----

LIC. ANA LUISA LOZANO MENDOZA



ROBERTO CABRERA DOMINGUEZ 4146-98-100

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 1010/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA apoderado de PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de HERLA DEYANIRA CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día veinticinco del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana ubicada en calle Villa Orellana numero 1316, Lote 16 Manzana Unica del Fraccionamiento Villas Loreto de esta ciudad, con una superficie de 133.4190 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 119 a folio 120 del Libro 5126 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$772,000.00 (setecientos setenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$514,666.66 (quinientos catorce mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

HERLA DEYANIRA CHAVEZ

4162-98-100

EDICTO DE NOTIFICACION

UNIÓN DE CRÉDITO FRUTICOLA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1094/2015, relativo al juicio ordinario civil, promovido por RUBÉN HUMBERTO HERRERA GONZÁLEZ y EVA CRISTINA GANEM ANTILLÓN DE HERRERA, en contra de UNIÓN DE CRÉDITO FRUTICOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - -Agréguese el escrito presentado el veinticinco de octubre del año en curso, por el licenciado JESÚS ALFONSO GONZÁLEZ BUSTILLOS. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de UNIÓN DE CRÉDITO FRUTICOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ya que se recibió el informe de: Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; Instituto Mexicano del Seguro Social; y se llevó a cabo la información testimonial correspondiente hágase del conocimiento a UNIÓN DE CRÉDITO FRUTICOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la radicación del expediente 1094/2015, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que RUBÉN HUMBERTO HERRERA GONZÁLEZ y EVA CRISTINA GANEM ANTILLÓN DE HERRERA, le demanda en la vía ordinaria civil la prescripción negativa de los siguientes créditos: crédito de habilitación o avío otorgado el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos por la cantidad de \$18'480,000.00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), bajo el número 567, a folios 235 del libro 3, tomo 35, del registro de crédito agrícola del Distrito Guerrero de fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y seis; crédito de habilitación o avío por la cantidad de \$128,700.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) otorgado el veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, contrato que quedó inscrito bajo el número 655, a folios 299, del libro 3, tomo 30 del registro de crédito agrícola del Distrito Guerrero de fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro; crédito de habilitación o avío otorgado el veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro por la cantidad de \$102,000.00 (CIENTO DOS MIL

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), contrato que quedó inscrito bajo el número 640, a folios 27 del libro 3, tomo 34 del Registro de Crédito Agrícola del Distrito Guerrero de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro; así como el contrato de crédito de habilitación o avío, otorgado el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco por \$151,683.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), registrado bajo el número 530, a folios 97 del libro 116 de la sección segunda del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Guerrero, Chihuahua, de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-----

Por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

Notifíquese por medio de cédula al Jefe del Registro Público de la Propiedad de ciudad Guerrero, Chihuahua, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE NOVIEMBRE DEL 2016.



LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

HÉCTOR ARTURO CERVANTES ORTEGA Y ENRIQUETA PADILLA RAMÍREZ. PRESENTE.

En el expediente número 148/2015, deducido de la tercera excluyente de dominio promovida por VIRIDIANA COULETTE CERVANTES PADILLA, en relación al expediente número 1/2004 relativo al juicio ordinario civil promovido por el licenciado JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de HÉCTOR ARTURO CERVANTES ORTEGA y ENRIQUETA PADILLA RAMÍREZ, existe un auto que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Se agrega el oficio número 659/2016 derivado del toca 359/2016, recibido el catorce de noviembre del año en curso, que remite el licenciado RAMÓN ÁLVARO MEDINA CARMONA, Secretario de la Séptima Sala Civil, con copia certificada de la resolución que indica, de la que se desprende que por las razones que expone, no ha lugar a pronunciarse sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada el diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis y devuelve el expediente principal, por lo que hágase la anotación en el libro de Gobierno. Acútese el recibo de estilo correspondiente. Así mismo, en cumplimiento de lo ordenado por el titular de esa Sala, publíquese la sentencia dictada el diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado. Notifíquese a HÉCTOR ARTURO CERVANTES ORTEGA y ENRIQUETA PADILLA RAMÍREZ por medio de cédula con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.

----- I N S E R T O -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS para resolver en definitiva los autos de la tercera excluyente de dominio promovida por VIRIDIANA COULETTE CERVANTES PADILLA, en relación al expediente número 1/2004 relativo al juicio ordinario civil promovido por el licenciado JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de HÉCTOR ARTURO CERVANTES ORTEGA y ENRIQUETA PADILLA RAMÍREZ. Expediente número 148/2015, y

RESULTANDO S:

CONSIDERANDO S:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil en que se tramitó la presente tercera.

SEGUNDO. La parte actora no probó su acción. PAVEL FRANCISCO ANAYA ESTRADA, probó parcialmente sus excepciones. HÉCTOR ARTURO CERVANTES ORTEGA Y ENRIQUETA PADILLA RAMÍREZ, no contestaron la demanda ni se excepcionaron.

TERCERO. Se absuelve a los demandados de las prestaciones reclamadas por la tercerista.

CUARTO. No se hace condenación en costas.

QUINTO. Notifíquese personalmente a las partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses. A la tercerista y al ejecutante notifíqueseles por conducto del Oficial Notificador correspondiente, por lo que túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial Morelos, para tal efecto.

A HÉCTOR ARTURO CERVANTES ORTEGA y ENRIQUETA PADILLA RAMÍREZ, notifíqueseles por medio de cédula con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria de Acuerdos de dicho Juzgado, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016. LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Handwritten signature of Silvia Mendoza Ostos.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

HECTOR ARTURO CERVANTES ORTEGA

4157-98-100

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 290/14, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de la C. MARIA ROBERTA SOLORZANO LIMON, se dictó un acuerdo que dice: - - - - -

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. - - - - -

- - - Dada cuenta de un escrito, suscrito por el Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$766,500.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - - - -

- - - NOTIFÍQUESE: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma la Suscrita Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria la Licenciada MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y da fe. Doy fe." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Privada de Cataluña No. 2204-36, Lote 36, Manzana 8, del Fraccionamiento Miraloma Sector Español, Etapa 3, de esta Ciudad, con superficie de 140.0000M2., y que obra inscrito bajo el número 55 folio 58 del Libro 4745 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$511,000.00 (QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad. -

Cd. Juárez, Chih., 17 de Noviembre del año 2016
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



MARIA ROBERTA SOLORZANO LIMON

-0-

4160-98-100

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUAN ALBERTO FLORES SÁNCHEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 1376/2015, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por DENISSE ALEXANDRA CALDERÓN RIVERA EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL en contra de BERTHA JANETH FLORES CASTILLO, JUAN ALBERTO FLORES SÁNCHEZ Y BERTHA ALICIA CASTILLO, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente: - - - - -

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. - - - - -

- - - Agregúese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA "CONCEPCIÓN MÁRQUEZ GARCÍA, recibido el día quince de noviembre de dos mil dieciséis, en cuanto a lo que solicita, dígamele que no ha lugar a decretar la rebeldía "correspondiente, toda vez que de autos se advierte que las publicaciones de los edictos "no se hicieron en los términos ordenados por auto de fecha veintiséis de septiembre de "dos mil dieciséis, dado que las publicaciones realizadas en el Diario de Chihuahua, se "hicieron los días sábado veintidós de octubre de dos mil dieciséis; sábado veintinueve "de octubre dos mil dieciséis y jueves tres de noviembre de dos mil dieciséis; en "consecuencia, expídale de nueva cuenta los edictos, ordenados en el proveído en "mención, a efecto de que sean debidamente publicados; es decir, por tres veces "consecutivas, de siete en siete días, tal y como lo establece el artículo 123 del Código "Procesal Civil. - - - - -

"NOTIFÍQUESE: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS "GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del "Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de "su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial "del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA SILVIA "MA. LUISA FUENTES ESPINOZA, en los términos indicados por el artículo 267, "fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. - - - - -

- - - - - AUTO INSERTO - - - - -

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. - - - - -

- - - Agregúese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA "CONCEPCIÓN MÁRQUEZ GARCÍA, recibido el día veintiuno de septiembre de "dos mil dieciséis, como lo solicita, emplácese a la parte demandada JUAN ALBERTO "FLORES SÁNCHEZ, por medio de edictos, en los términos ordenados por auto de "radicación de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince, así como el presente "proveído, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en "siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta "Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de "conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en "consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los "miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador "Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, "mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de "fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para "que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad "con el segundo párrafo del artículo 69 del Código Procesal en cita. NOTIFÍQUESE "E: - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ "Secretaria Proyectista encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juez Cuarto "de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, conforme lo establece el artículo 265 de la "Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, asistida de dos Testigos de Asistencia los "LICENCIADOS SILVIA MA. LUISA FUENTES ESPINOZA y LUIS RAÚL "JUÁREZ GALEGOS, conforme lo establece el artículo 267, Párrafo II de la Ley "Orgánica del Poder Judicial del Estado, que dan fe. DOY FE." - - - - -

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

EN CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. SILVIA MA. LUISA FUENTES ESPINOZA.



JUAN ALBERTO FLORES SANCHEZ

-0-

4160-98-100-102

EDICTO DE NOTIFICACION

**UNION DE CREDITO JIMENEZ S. A DE C.V.
Y CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA
UNION DE CREDITO JIMENEZ S, A DE C,V.
P R E S E N T E.-**

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 430/16**, RELATIVO AL **JUICIO ORDINARIO – ACCIONES GENÉRICAS**, PROMOVIDO POR **EDUARDO JOSE GARCIA VARA**, EN CONTRA DE **UNION DE CREDITO JIMENEZ S.A DE C.V. Y CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA UNION DE CREDITO JIMENEZ S, A DE C,V** EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

--- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. -----

--- A sus autos en el **Expediente Número 430/2016**, el escrito presentado ante este H. Juzgado el día catorce de los corrientes por parte de la **C. LIC. CELIA LORENA CHAVEZ QUIÑONEZ** y como lo solicita, **toda vez que han sido recabados la Información Testimonial ofrecida, así como la contestación del oficio de averiguación girado en autos y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio del demandado UNION DE CREDITO JIMENEZ S.A DE C.V. Y CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA UNION DE CREDITO JIMENEZ S, A DE C,V;** notifíquese la radicación del presente juicio a los demandados citados con antelación por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 138 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, **haciéndoles saber al demandado que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los Edictos ordenados.** -----

----- NOTIFIQUESE. -----

--- ASI LO ACORDO Y FIRMA EL **C. LICENCIADO JUAN JOSE FENANDEZ CARREJO**, JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA **C. LICENCIADA IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA**, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA Y DA FE. -----
LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----

----- AUTO DE RADICACION QUE ORDENA NOTIFICARSE. -----
--- CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -----

--- A sus autos en el **Expediente Número 430/2016** el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha ocho de septiembre del año en curso por parte de la **C. LIC. CELIA LORENA CHAVEZ QUIÑONEZ** y en razón a lo que solicita, dado que le asiste la razón a la misma, por lo que en consecuencia, con el escrito, documentos y copias simples de traslado recibidos en este Tribunal a las trece horas del día dos de septiembre del año en curso, presentados por el **C. EDUARDO JOSE GARCIA VARA;** fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Téngase al mismo promoviendo demanda en la **VIA ORDINARIA CIVIL** en contra la moral **UNION DE CREDITO JIMENEZ S. A DE C. V.**, así como del **CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA UNION DE CREDITO JIMENEZ S. A. DE C. V.**, ambos con domicilio ubicado en **CARRETERA LAS PAMPAS KILOMETRO 2 JIMENEZ-CAMARGO, VIA LAS PAMPAS** de Cd. Jiménez Chihuahua, demandándoles, las siguientes prestaciones: **1) La cancelación de los gravámenes hipotecarios, respecto al inmueble que obra inscrito bajo el número de inscripción 444, a**

folio 104, del libro 257 de la Sección I del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, inmueble inscrito a favor del C. EDUARDO JOSE GARCIA VARA, gravámenes que se encuentran registrados sobre dicho bien con los siguientes datos: --- 1.- Contrato de Crédito Refaccionario e hipoteca a favor de Unión de Crédito Jiménez S. A. de C. V., por la cantidad de \$US19,200.00 (diez y nueve mil doscientos dólares 00/100 DLLS) celebrado en esta ciudad de Jiménez, Chihuahua el día 27 de Noviembre de 1998, según la inscripción 240 a folio 109 del libro 23, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez debidamente registrado el 7 de diciembre de 1998 en el tomo 23 del Registro de Crédito Agrícola. --- 2.- Contrato de Crédito Refaccionario e hipoteca a favor de Unión de Crédito Jiménez S. A. de C. V., por la cantidad de \$US247,390.00 (doscientos cuarenta y siete mil trescientos noventa dólares 00/100 DLLS) celebrado en esta ciudad de Jiménez, Chihuahua el día 11 de diciembre de 1998, según la inscripción 245 a folio 112 del libro 23, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez debidamente registrado el 23 de diciembre de 1998 en el tomo 23 del Registro de Crédito Agrícola. --- 3.- Contrato de Crédito de habilitación o avío e hipoteca a favor de Unión de Crédito Jiménez S. A. de C. V., por la cantidad de US270,000.00 (Doscientos setenta mil dólares 00/100 DLLS) según la inscripción 318 a folio 148 del libro 23, quedando debidamente grabado el 23 de marzo de 1999, tomo 23 del Registro de Crédito Agrícola. --- 4.- Contrato de Crédito de habilitación o avío e hipoteca a favor de Unión de Crédito Jiménez S. A. de C. V., por la cantidad de US \$65,000.00 (sesenta y cinco mil dólares 00/100 DLLS) según la inscripción 319 a folio 149 del libro 23, quedando debidamente grabado el 23 de marzo de 1999, tomo 23 del Registro de Crédito Agrícola. --- 5.- Contrato de Crédito Refaccionario e hipoteca a favor de Unión de Crédito Jiménez S. A. de C. V., por la cantidad de US \$100,240.00 (cien mil doscientos cuarenta dólares 00/100 DLLS) según la inscripción 357 a folio 168 del libro 23 del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, debidamente registrado el día 9 de abril de 1999 en el tomo 23 del Registro de Crédito Agrícola. --- 6.- Contrato de Crédito Refaccionario e hipoteca a favor de Unión de Crédito Jiménez S. A. de C. V., por la cantidad de \$50,000.00 dólares (cincuenta mil dólares 00/100) según la inscripción 64 a folios 64 del libro 130 de la Sección Segunda de fecha 14 de mayo de 1999. --- 7.- Contrato de Crédito Refaccionario e hipoteca a favor de Unión de Crédito Jiménez S. A. de C. V., por la cantidad de \$26,000.00 dólares (veintiséis mil dólares 00/100) según la inscripción 89 a folios 90 del libro 130 de la Sección Segunda de fecha 30 de junio de 1999. --- 8.- Juicio hipotecario en favor de Unión de Crédito Jiménez S. A. de C. V., por la cantidad de \$298,757.31 dólares (Doscientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y siete dólares 31/100) según la inscripción 120 a folios 121 del libro 134 de la Sección Segunda de fecha 14 de mayo de 2003. --- Con fundamento en los artículos 239 y 245 del Código de Procedimientos Civiles, **se admite la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que **túrnense los autos** al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de este Distrito Judicial, a fin de que emplace a la parte demandada en el domicilio señalado para tal efecto, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de **NUEVE DÍAS** conteste la demanda entablada en su contra, y en su caso oponga las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, con el **apercebimiento** que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, de conformidad con los artículos 251 y 252 del Código de Procedimientos Civiles; haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones procesales, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar que para tal efecto**

se señale, así como que en caso de interponer reconvencción deberá ceñirse a lo establecido por el numeral 250 del citado ordenamiento procesal. **Se apercibe a las partes** que en caso de incomparecencia sin justa causa a la audiencia mencionada se les impondrá multa equivalente a *cincuenta veces el salario mínimo* en atención a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Procedimientos Civiles. De igual manera se hace del conocimiento de las partes que las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas sin formalidad alguna a quienes estén presentes o hayan debido concurrir al acto, de acuerdo con el numeral 130 del Código Procesal invocado. **Se tienen por ofrecidas las pruebas** referidas en la demanda, respecto de cuya admisión se proveerá en la etapa procesal correspondiente, atento a los artículos 241 y 255 del Código Procesal Civil. Así también, **se previene** a la parte actora para que dentro del término de **tres días** contados a partir de que surta efectos el presente proveído y a la parte demandada para que en su escrito de contestación, o en su caso, dentro de los **tres días** siguientes a su primera comparecencia, manifiesten bajo protesta de decir verdad, si no hablan el idioma español o si pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena, o presentan alguna capacidad diferente que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que este Juzgado se encuentre en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que la omisión de desahogar el requerimiento en mención, constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos, en atención a lo dispuesto por los artículos 64, párrafos quinto y sexto, 65 y 75 del Código de Procedimientos Civiles así como en observancia de los principios de debido proceso y acceso a la justicia contemplados por los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Se previene a la parte demandada** para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista, en el local de este Juzgado, con fundamento en el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles. Por último se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Hidalgo Número 19 de la Colonia Centro de esta Ciudad, y autorizando en los términos más amplios a que se refiere el Numeral 64 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado, a la LICENCIADA CELIA LORENA CHAVEZ QUIÑONEZ con número de Cédula profesional 13 166 73 SC S III registrada en el libro de Registro de profesiones No. 2, Folio 44, así como a la LICENCIADA ROSA MARIA GUTIERREZ DOMINGUEZ con número de cédula 5043613 registrada en el libro 2, folio 39. -----

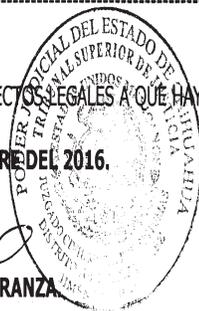
NOTIFIQUESE:

----- ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. SECRETARIA LICENCIADA IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA, CON QUIEN ACTUA Y DA FE. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JIMENEZ, CHIH., A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA
LIC. IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ELVIA CECILIA GREGORIO DE JIMÉNEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 232/15, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, en contra de ELVIA CECILIA GREGORIO DE JIMÉNEZ, SE DICTO SENTENCIA CON FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS. MISMA QUE CONTIENE SEIS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A LA LETRA DICEN: PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta. SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ en su carácter de Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia hoy Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, acreditó la procedencia de su acción, ELVIA CECILIA GREGORIO DE JIMÉNEZ incurrió en rebeldía. TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que la señora ELVIA CECILIA GREGORIO DE JIMÉNEZ ejerce sobre su menor hija VICTORIA YAMILETH GREGORIO DE JIMÉNEZ, con todas sus consecuencias legales CUARTO.- La menor VICTORIA YAMILETH GREGORIO DE JIMÉNEZ, queda bajo la tutela pública de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia hoy Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, para todos los efectos legales a los que haya lugar QUINTO.- No se hace especial condena en costas SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la señora ELVIA CECILIA GREGORIO DE JIMÉNEZ, por edictos, publicando sus resolutivos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte, Hoy o Diario de Juárez).NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Así lo resolvió y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSÉ LUIS ALMADA ORTIZ, por ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado ERNESTO RODRÍGUEZ GAMBOA con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, y un sello que dice: Publicado en la lista del día VEINTISÍS DE SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECISÍS, con el numero 3. Conste.- Surtió sus efectos el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECISÍS a las doce horas.- Conste.- Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.-----

C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ERNESTO RODRÍGUEZ GAMBOA



Edicto de Notificación

Gabriela Monreal Molina
René Daniel Luna León

Se les hace saber que en el juicio **Especial Hipotecario** que se tramita en su contra ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n de la colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente 1160/14 promovido por los **Licenciados Gerardo González Rentería, Angélica Mena Bernal, Efraín Martínez Valdivia y María del Carmen Martínez López** apoderados de **Patrimonio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, se emitió sentencia el cuatro de noviembre pasado, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO. Ha procedido la vía especial hipotecaria.

SEGUNDO. Los Licenciados Gerardo González Rentería, María Angélica Mena Bernal, Efraín Martínez Valdivia y María del Carmen Martínez López, como apoderados de Patrimonio, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas de HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, grupo financiero HSBC, División Fiduciaria en su carácter de fiduciario del fideicomiso F/250295 (F diagonal doscientos cincuenta mil doscientos noventa y cinco) acreditaron su acción; Gabriela Monreal Molina y René Daniel Luna León, se constituyeron en rebeldía.

TERCERO. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base.

CUARTO. Se condena a Gabriela Monreal Molina y René Daniel Luna León a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga el pago de las siguientes prestaciones: Pago en Moneda Nacional del equivalente a 77,643.62 udis (setenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres punto sesenta y dos unidades de inversión) que de acuerdo al valor de la udi al día 27 de noviembre de 2013, equivalen en moneda nacional a la cantidad de \$389,222.88 (trescientos ochenta y nueve mil doscientos veintidós pesos 88/100 m. n.) por concepto de capital inicial dispuesto; al pago en moneda nacional del equivalente a 251.16 udis (doscientos cincuenta y uno punto dieciséis unidades de inversión) que de acuerdo al valor de la udi al 27 de noviembre de 2013, equivalen en moneda nacional a la cantidad de \$1,259.05 (un mil doscientos cincuenta y nueve pesos 05/100 m. n.) por concepto de capital vencido, y no pagado, del 31 de diciembre de 2012 al 27 de noviembre de 2013, más lo que se siga generando hasta la total solución del asunto; al pago en moneda nacional del equivalente a 1,180.84 udis (un mil ciento ochenta punto ochenta y cuatro unidades de inversión) que de acuerdo al valor de la udi al día 27 de noviembre de 2013, equivalen en moneda nacional a la cantidad de \$5,919.48 (cinco mil novecientos diecinueve pesos 48/100 m. n.) por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados del 31 de diciembre de 2012 al 27 de noviembre del 2013; al pago en moneda nacional del equivalente a 17.78 udis (diecisiete punto setenta y ocho unidades de inversión) que de acuerdo al valor de la udi al día 27 de noviembre de 2013, equivalen en moneda nacional a la cantidad de \$89.13 (ochenta y nueve pesos 13/100 m. n.) por concepto de comisión por administración del crédito, vencidos y no pagados del 31 de diciembre del 2012 al 27 de noviembre del 2013, más lo que se siga generando hasta la total solución del juicio; al pago en

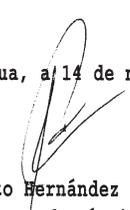
moneda nacional del equivalente a 41.51 udis (cuarenta y uno punto cincuenta y uno unidades de inversión) que de acuerdo al valor de la udi al día 27 de noviembre de 2013, equivalen en moneda nacional a la cantidad de \$208.08 (doscientos ocho pesos 08/100 m. n.) por concepto de comisión de cobertura del crédito, vencidas y no pagadas del 31 de diciembre del 2012 al 27 de diciembre de 2013, más lo que se siga generando hasta la total solución del juicio; al pago en moneda nacional del equivalente a 117.07 udis (ciento diecisiete punto cero siete unidades de inversión) que de acuerdo al valor de la udi al día 27 de noviembre de 2013, equivalen en moneda nacional a la cantidad de \$586.86 (quinientos ochenta y seis pesos 86/100 m. n.) por concepto de comisión de cobertura del crédito, vencidas y no pagadas del 31 de diciembre del 2012 al 27 de diciembre de 2013, más lo que se siga generando hasta la total solución del juicio; Pago en moneda nacional del equivalente a 11,199.53 udis (once mil ciento noventa y nueve punto cincuenta y tres unidades de inversión) que de acuerdo al valor de la udi al día 27 de noviembre de 2013, equivalen en moneda nacional a la cantidad de \$56,142.58 (cincuenta y seis mil ciento cuarenta y dos pesos 58/100 m. n.) por concepto de intereses moratorios sobre acumulado del pago mensual vencido y no pagado de los vencimientos del 1 de enero de 2013 al 27 de noviembre de 2013, más lo que se siga generando hasta la total solución del juicio. Los anteriores pagos que se exige deberá solventarse el equivalente en moneda nacional, multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de dicha unidad correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo, conforme a los valores de las unidades de inversión que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación día con día.

QUINTO. Se declara la Preferencia a favor de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/250295 (F diagonal doscientos cincuenta mil doscientos noventa y cinco) sobre la garantía hipotecaria otorgada al acreedor hipotecario original y su consecuente ejecución y materialización, atendiendo a la cesión efectuada en su favor con respecto a los derechos del crédito hipotecario otorgado en su momento a los ahora demandados Gabriela Monreal Molina y René Daniel Luna León.

SEXTO. Se condena a Gabriela Monreal Molina y René Daniel Luna León al pago de los gastos y costas originados por la tramitación del juicio.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de noviembre de 2016.


Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito
Judicial Bravos

GABRIELA MONREAL MOLINA

4161-98-100

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y

ALEGATOS

C. MARÍA HIGINIA RODRÍGUEZ OLIVO, VICTORIA OLIVO BARRIENTOS, JOSÉ MARIO RODRÍGUEZ ZÁRATE y JEREMÍAS LEWIS BYRUM

En el expediente 978/2015, relativo AL JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, que promovió la licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, en contra de ustedes, se dictó un acuerdo por medio del cual se ordena notificarles y hacerles saber de la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos en el presente juicio, por medio de EDICTOS, que se publicarán dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado. El acuerdo es el siguiente:

- - - Ciudad Juárez, Chihuahua; a catorce de noviembre de dos mil dieciséis.- Se tiene por recibido el día cuatro de noviembre, el escrito que presentó el licenciado JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO. En respuesta a su petición, se ordena notificar a los demandados que la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente asunto tendrá verificativo el OCTAVO DÍA HÁBIL después de la última publicación que se haga de los edictos que se publique por dos veces consecutivas en siete días en el Periódico Oficial y en el Periódico Local Diario de Juárez, y notifíquese mediante cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, de acuerdo por lo dispuesto en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado por lo que se ordena emitir el edicto correspondiente.- N O T I F Í Q U E S E - Así lo acordó y firma el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la secretaria de acuerdos, licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que dá fe. DOY FE. - - - - -

EL QUE SE LES NOTIFICA POR MEDIO DE EDICTOS, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

LA SECRETARIA LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



MARIA HIGINIA RODRIGUEZ OLIVO -0-

4167-98-100

SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACION

MICHELLE RAQUEL PÉREZ MARTELL. PRESENTE.-

En el expediente número 1270/2015, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LICENCIADA DENISSE ALEXANDRA CALDERON RIVERA, EN SU CARACTER DE SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL CON JURISDICCION PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en contra de MARGARITA PEREZ MARTELL, existe una sentencia que en su parte conducente dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por la Licenciada DENISSE ALEXANDRA CALDERÓN RIVERA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social para este Distrito Judicial Morelos, en contra de MARGARITA PÉREZ MARTELL. Expediente número 1270/2015, y; -----

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE: -----

PRIMERO.- Ha procedido la VIA DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR. -----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción; la demandada fue declarada en rebeldía. -----

TERCERO.- Se decreta en perjuicio de MARGARITA PÉREZ MARTELL, la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija MICHELLE RAQUEL PÉREZ MARTELL.-

CUARTO.- Se decreta en perjuicio de MARGARITA PÉREZ MARTELL la pérdida del derecho de ver y visitar a la menor MICHELLE RAQUEL PÉREZ MARTELL, por las razones precisadas en el presente fallo. -----

QUINTO.- Se concede la Guarda y Custodia Definitiva de la menor MICHELLE RAQUEL PÉREZ MARTELL, a la SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, antes SUBPROCURADURÍA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, y se autoriza para que en su carácter de TUTOR PÚBLICO de MICHELLE RAQUEL PÉREZ MARTELL, procure y consienta la adopción de la misma, a la persona o personas que considere idóneas, previos los estudios que dicha institución realice para tal efecto. -----

NOTIFIQUESE a la demandada MICHELLE RAQUEL PÉREZ MARTELL mediante un edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez del Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDLAGO, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA con quien actúa y da fe" -----

LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDLAGO.- LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIH. A 07 DE DICIEMBRE DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA



MICHELLE RAQUEL PEREZ MARTELL -0-

4168-98-100

“EDICTO DE NOTIFICACIÓN”

C.C. ISAAC DE JESÚS GUERRA Y LUZ ANGÉLICA CASTELLANOS. PRESENTES.-

En el expediente número 172/2014, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la C. LICENCIADA LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, en contra de YESICA MARIBEL RUELAS ALATORRE, EDGAR DAVID GUERRA CASTELLANOS, HELIO RUELAS CÁZARES, CELIA SOCORRO ALATORRE TORRES, ISAAC DE JESÚS GUERRA Y LUZ ANGÉLICA CASTELLANOS, existe un auto que a la letra dice:-----

AUTO.- (SE ORDENA SUBSANAR OMISIÓN O DEFICIENCIA) --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. --- Visto el estado que guardan los presentes autos que integran este expediente 172/2014, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 264 inciso d) del Código Procesal Civil, se procede a regularizar el procedimiento, y advirtiéndose que en la audiencia practicada a las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de este mes, se fijó como fecha para la Audiencia de Pruebas y Alegatos el día ocho de noviembre de este año a las once horas con treinta minutos; sin embargo, no es posible cumplir con tal determinación, pues para ello deber acatarse lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, y en este caso fueron demandados también ISAAC DE JESÚS GUERRA y LUZ ANGÉLICA CASTELLANOS de quienes se desconoce su domicilio. Luego entonces y con el anterior fundamento se ordena por medio de este proveído que sean estas personas notificadas mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta localidad y se les haga saber que una vez que se recabe la última publicación, se fijará día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos. -----

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada IRMA AIDE CHAVEZ VAZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA IRMA AIDÉ CHÁVEZ VÁZQUEZ.- SECRETARIA RÚBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE OCTUBRE DE 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IRMA AIDÉ CHÁVEZ VÁZQUEZ



ISAAC DE JESUS GUERRA

-0-

4169-98-100

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SANDRA PATRICIA GÓMEZ TINOCO Y SANDRA IMELDA TINOCO PRESENTE.-

En el expediente número 157/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, en contra de SANDRA PATRICIA GÓMEZ TINOCO Y SANDRA IMELDA TINOCO, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Por recibido el escrito que suscribe el licenciado JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de PRUEBAS Y ALEGATOS dentro del presente juicio. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIÓDICO NORTE, HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal-Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día nueve de noviembre del año dos mil dieciséis, con el número 06 conste. Surtió sus efectos el día diez de noviembre del año dos mil dieciséis a las doce horas conste.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS -----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ERNESTO RODRÍGUEZ FLORES



SANDRA PATRICIA GOMEZ TINOCO

4170-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA DOLORES SALCEDO SANCHEZ, FELIPE MORENO MARTINEZ Y TITULAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.

PRESENTE.-

En el expediente número 176/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OSCAR ALEJANDRO BURGOS SOTO, en contra de MARIA DOLORES SALCEDO SANCHEZ, FELIPE MORENO MARTINEZ Y TITULAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, ,, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ABRE PERIODO PROBATORIO

--- CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. --- A sus autos el escrito recibido a las once horas con diecinueve minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis de Tribunal, conforme a lo ordenado en el auto, signado por la C. OSCAR ALEJANDRO BURGOS SOTO con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y visto lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de TREINTA DÍAS de conformidad con lo establecido en los Artículos 282 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, además SE ORDENA SE PUBLIQUEN LOS EDICTOS DE NOTIFICACIÓN DE LA APERTURA DEL PERÍODO PROBATORIO en los Estrados de éste tribunal, debiéndose además publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, lo anterior conforme lo dispone el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. -----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RÚBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



MARIA DOLORES SALCEDO SANCHEZ

-0-

4173-98-100

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA

C. PACIENTE MÁRQUEZ CLEMENTE

En el expediente número 795/2015, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora FLOR DEL ROSAL PIÑA MILLÁN, en contra de usted, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice: -----

"En Ciudad Juárez, Chihuahua; a siete de octubre de dos mil dieciséis..RESUELVE.- PRIMERO. La vía elegida fue la correcta.- SEGUNDO. La señora FLOR DEL ROSAL PIÑA MILLÁN, acreditó la procedencia de su acción. El señor PACIENTE MÁRQUEZ CLEMENTE, incurrió en rebeldía. - TERCERO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que contrajeron la señora FLOR DEL ROSAL PIÑA MILLÁN y el señor PACIENTE MÁRQUEZ CLEMENTE, celebrado el día doce de marzo de dos mil dos, en esta ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.- CUARTO. Se declara disuelta la sociedad conyugal y procédase a su liquidación en ejecución de sentencia, en los términos que señala la ley, conforme lo dispone el artículo 266 del Código Civil del Estado.- QUINTO. Al causar estado esta Sentencia Definitiva, envíese atento oficio con los insertos necesarios, al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, provea lo conducente para que se realicen las anotaciones marginales correspondientes, en el acta de matrimonio número 00244, libro 0049, folio 010, de fecha doce de marzo de dos mil dos, celebrado en la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad Juárez, Chihuahua, y en la de nacimiento de cada uno de los divorciados. Así como para que elabore el acta de Divorcio respectiva, como lo ordenan, los artículos 110 y 112 del Código Civil. Además, hágasele saber que en cuanto cumpla con lo anterior, deberá enviar oficio al Tribunal, en el que se señalen los datos de identificación del acta de divorcio, a efecto de que el oficio se agregue a los autos, para que luego sea enviado al Archivo General, como asunto totalmente concluido.- SEXTO. Se decreta a favor de la señora FLOR DEL ROSAL PIÑA MILLÁN, la guarda y custodia definitiva de su menor hija DAYANA IXCHEL MÁRQUEZ PIÑA. - SÉPTIMO. Subsiste el pago de la pensión alimenticia provisional a cargo del señor PACIENTE MÁRQUEZ CLEMENTE y a favor de su menor hija DAYANA IXCHEL MÁRQUEZ PIÑA, equivalente al 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) del total de las percepciones ordinarias y extraordinarias que perciba con motivo de su empleo, y cuyo monto definitivo se fijará en ejecución de sentencia, por las razones asentadas en el considerando octavo de esta sentencia definitiva.- OCTAVO. Por cuanto a la guarda y custodia que solicitó la actora, de su menor hija ITZEL ABRIL MÁRQUEZ PIÑA, se le dejan a salvo los derechos, para que los haga valer en vía y forma establecidos en la ley para ello. - NOVENO. No se hace condena en costas.- DÉCIMO. Notifíquese esta sentencia definitiva al demandado, por medio de edictos que deberán de publicarse por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, como lo establecen los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Además deberá de publicarse un tanto del edicto en los estrados de este Juzgado. - NOTIFIQUESE POR EDICTOS. - Así lo resolvió en definitiva y lo firma, el C. licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaria de Acuerdos, licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE-----

SENTENCIA QUE SE LE NOTIFICA POR MEDIO DE EDICTO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

LA SECRETARIA

[Handwritten signature]

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



PACIENTE MARQUEZ CLEMENTE

-0-

4175-98-100

EDICTO DE NOTIFICACION

HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. P R E S E N T E.-

En el expediente número 1084/14, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO LUIS HUMBERTO CORTES CARRILLO, APODERADO LEGAL DE, MARCO ANTONIO LANDERO OROZCO, en contra de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMTI, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS CONTADOR PUBLICO SALVADOR CASTRO CAMACHO,, existe un auto que a la letra dice: - CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. ----- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día VEINTITRES del actual, presentado por el C. LIC. LUIS HUMBERTO CORTES CARRILLO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, la radicación del expediente 1084/14, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO LUIS HUMBERTO CORTES CARRILLO, APODERADO LEGAL DE MARCO ANTONIO LANDERO OROZCO, les demandan en la VIA SUMARIA CIVIL: reclamando las siguientes prestaciones: I).- La cancelación de la hipoteca inscrita bajo el numero 54 a folio 54 del libro 1513 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos de fecha 29 de abril de 2005 y que pesa sobre una finca urbana marcada con el numero 7514, de la calle Cambo de San Andrés, del Fraccionamiento San Andrés de ésta Ciudad y que obra inscrita bajo el numero 73 a folios 81 del libro 3943 de la Sección Primera del Registro Público mencionado. II.- El pago de los gastos y costas que este juicio origine. Y para lo cual se les concede un término de tres días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 124 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE:----- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----- Clave: 1009 :cpr.----- LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V.

-0-

4178-98-1002

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 325/16, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PATRIMONIO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MUYIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra del C. JAIME ANDRES CAMPOS YAÑES, se dicto un acuerdo que dice:

"-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

-Dada cuenta de un escrito, suscrito recibido el día quince del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la Suscrita Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria la Licenciada MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y da fe. Do y fe." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Avenida Santa Berenice No. 2559, Lote 2, Manzana 52, Fraccionamiento Misiones Del Real XI Etapa de esta Ciudad, con superficie de 120.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 102 folio 109 del Libro 3548, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$193,333.34 CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 18 de Noviembre del año 2016
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



JAIME ANDRES CAMPOS YAÑES

-0-

4179-98-100

**C. ANTONIA ROCHA DOMÍNGUEZ.
PRESENTE.-**

En el expediente número 236/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. LORENZO FUENTES MIRAMONTES. en su carácter de Representante Legal de la moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los de la C. ANTONIA ROCHA DOMÍNGUEZ, de existe un auto que a la letra dice:--

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

RESUELVE:--

- PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-----
- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebelde.-----
- TERCERO.- Se DECLARA EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO DEL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO, consecuentemente se condena a la C. ANTONIA ROCHA DOMÍNGUEZ, a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad hipotecado que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar el pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de \$432,284.68 pesos (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a 219.578 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente y que se encuentra integrada por los siguientes conceptos: la cantidad de \$230,351.76 pesos (DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a 117.007 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de saldo de capital adeudado y la cantidad de \$201,932.93 pesos (DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 102.572 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de intereses Moratorios. Así como al PAGO DE INTERESES MORATORIOS, causados a partir de la fecha del corte de la Certificación Contable anexa y el que se siga acumulando hasta la fecha en que se haga el pago de la total del crédito; a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción.-----
- CUARTO.- Se condena al demandado al pago de gastos y costas originados con la tramitación del presente juicio.-----
- QUINTO.- Se declara como titular actual del derecho material y procesal del presente juicio a la señora MARÍA DEL CARMEN LOZANO TORRES, por los razonamientos arriba expuestos.-----
- SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses dentro del presente juicio. Artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----
- SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE por medio de Edictos un extracto breve de la presente sentencia y sus puntos resolutivos, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE-----

NOTIFIQUESE POR EDICTOS-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)".-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE NOVIEMBRE
LA SECRETARIA



LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

ANTONIA ROCHA DOMINGUEZ

-0-

4176-98-100

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1613/1996 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE RODRIGUEZ ANCHONDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, EN CONTRA DE RAUL MELENDEZ BAEZA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, COMO OBLIGADO PRINCIPAL EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE EUGENIO BAEZA MONTES Y MARIA DEL CONSUELO BAEZA MONTES VIUDAD DE MELENDEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día nueve de junio del año en curso, presentado por ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, y como lo solicita, **túrnense** los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial Morelos para que por conducto de uno de sus integrantes notifique personalmente a CONSUELO TERESA MELÉNDEZ BAEZA y MANUEL RAÚL MELÉNDEZ MOLINA, en el domicilio ubicado en CALLE MISIÓN DE SAN CRISTÓBAL NÚMERO 5901, FRACCIONAMIENTO CAMPANARIO, C.P. 31213 DE ESTA CIUDAD, a fin de hacerles saber el derecho del tanto, respecto del inmueble ubicado en Abraham González número 2909, colonia Zarco, de esta ciudad y manifiesten lo que a su derecho convenga, dentro de los ocho días siguientes a su notificación, con fundamento en el artículo 935 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, notifíquese a MANUEL MELÉNDEZ MOLINA y EMILIA MELÉNDEZ MOLINA, ordenándose su notificación por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de hacerles saber el derecho del tanto, respecto del inmueble ubicado en Abraham González número 2909, colonia Zarco, de esta ciudad, y manifiesten lo que a su derecho convenga, dentro de los ocho días siguientes a su notificación, con fundamento en los artículos 123 y 935 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista la Licenciada MAYRA LILIANA CHAVEZ HIERRO en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo

267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 52. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 22 DE AGOSTO DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS



LIC. ALBERTO AVILA BARRIO

RAUL MELENDEZ BAEZA 4105-96-100-104

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 403/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE ADA AMÉRICA OCHOA MEJORADO, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado por el licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con su escrito recibido el veinticuatro de noviembre del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en un departamento en condominio ubicado en CALLE PASEO DE RUISEÑORES 7831 INTERIOR 7-B, FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL ALBA, SEGUNDA ETAPA, EN ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 26, FOLIO 26, LIBRO 2936, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo de base para ello, la cantidad de \$336,879.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal, la cantidad de \$224,586.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar; lo anterior con fundamento en lo señalado por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE DICIEMBRE DEL 2016.
LA SECRETARIA



ADA AMERICA OCHOA MEJORADO 4211-100-102

EDICTOS

(SE CONVOCAN POSTORES)

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ Y DANIEL CORNELIUS DESPERAK, con número de expediente 1639/2011, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ, dicto dos autos de fechas: Ciudad de México a, tres de noviembre del año dos mil dieciséis: A sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones que en el mismo se contienen, y como se solicita se aclara el proveído de fecha diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis, en sus renglones treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete donde dice "...C. JUEZ COMPETENTE EN CIUDAD JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en el periódico oficial, Gaceta del Gobierno, en el Boletín Judicial y en el tablero del Juzgado, siendo lo correcto decir: "...C. JUEZ COMPETENTE EN CIUDAD JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en los lugares públicos de costumbre, en los tableros de avisos del Juzgado y en el periódico de Información de dicho lugar. "aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar y forma parte integrante del auto en cuestión, con fundamento en el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo como lo solicita el promovente, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en la FINCA MARCADA CON EL NÚMERO SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DE LA CALLE MALVA Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE SE IDENTIFICA COMO LOTE OCHO DE LA MANZANA DIEZ, DEL FRACCIONAMIENTO PANAMERICANO JARDIN, PRIMERA ETAPA, DE CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, ordenándose la preparación de la misma, en los términos ordenados en auto de fecha diecisiete de octubre del año en curso. En el entendido que para la fecha de celebración de la audiencia de remate el certificado de gravamen y avalúo deberán estar vigentes. Procede la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.-NOTIFIQUESE.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe. Doy fe.-----otro auto ---- Ciudad de México a, diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis: A sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones que en el mismo se contienen, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada, así como la actora, toda vez que no desahogaron la vista ordenada por auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis y por precluido el derecho para hacerlo con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo se tienen por hechas sus manifestaciones y como lo se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en la FINCA MARCADA CON EL NÚMERO SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DE LA CALLE MALVA Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE SE IDENTIFICA COMO LOTE OCHO DE LA MANZANA DIEZ, DEL FRACCIONAMIENTO PANAMERICANO JARDIN, PRIMERA ETAPA, DE CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el Periódico "La Jornada", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de precio base para la subasta el precio del avalúo del perito de la parte actora, por la cantidad de \$594,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC CIUDAD DE MÉXICO. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN CIUDAD JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en el periódico oficial, Gaceta del Gobierno, en el Boletín Judicial y en los tablero del Juzgado, otorgándose el término de NUEVE DÍAS más por razón de la distancia para la publicación de los edictos y facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que anteceden con plenitud de jurisdicción. Se tienen por autorizadas a las personas que se mencionan para los efectos que se precisan. Procede la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.-NOTIFIQUESE.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe. Doy fe.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN. Ciudad de México a 7 de noviembre de 2016 EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL

LIC. JOSE ALFREDO DIAZ SALAS.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL

Para su publicación por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el Periódico "La Jornada", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo,

EDICTO DE NOTIFICACION

TEODISIO BUSTAMANTE GUANESPEN, PEDRO COTA BARUSO, MELITÓN ORDOÑEZ DIHARCE, ANTONIO ORDOÑEZ VICHICOR, RAFAEL COSS CAYUSO, JESÚS MARÍA COTA BARRILLOS, IGNACIO COTA ANTECHA, JOSÉ ÁNGEL ORDOÑEZ CERDEIRA, CAMILO ORDOÑEZ BASAGOITIA, MARÍA DEL REFUGIO CARAVEO ARECHA, JOSÉ MARÍA CASTILLO BERMEO, JOSÉ MARÍA COSS URUATO, NEPONUCENO ORDOÑEZ COTILLOS, JOAQUÍN SÁENZ COVIELLA, DOLORES MURILLO CEMBRANOS, JOSÉ MARÍA MALDONADO BORBOA, IGNACIO GUTIÉRREZ ESCANDAN, JOSÉ DE LA LUZ VÁZQUEZ GUANESPEN, AVELINO RODRÍGUEZ FOLGUEIRA, LORENZO RODRÍGUEZ CHAVARRE, RAFAEL ORDOÑEZ ARCELAY, RAFAEL JESÚS MARÍA ORDOÑEZ CERDEIRA, MARÍA ORDOÑEZ BERMEO, MARCELINO HERNÁNDEZ VICHICOR, FRANCISCO RODRÍGUEZ URUATO, JESÚS JOSÉ CHÁVEZ AREIZABAL, MONSERRATE ORDOÑEZ ARECHA E IGNACIO ESTRADA ALAIZ. P R E S E N T E.-

En el expediente número 119/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por AMANDA MÉNDEZ MENDOZA, Y OTROS, en contra de TEODOSIO BUSTAMANTES Y OTROS, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con once minutos del día cuatro de noviembre del año en curso, signado por el Licenciado JOSÉ LEOPOLDO GONZÁLEZ BAEZA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibieron los informes de las diversas autoridades y Empresas Públicas que fueron solicitadas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los señores, TEODISIO BUSTAMANTE GUANESPEN, PEDRO COTA BARUSO, MELITÓN ORDOÑEZ DIHARCE, ANTONIO ORDOÑEZ VICHICOR, RAFAEL COSS CAYUSO, JESÚS MARÍA COTA BARRILLOS, IGNACIO COTA ANTECHA, JOSÉ ÁNGEL ORDOÑEZ CERDEIRA, CAMILO ORDOÑEZ BASAGOITIA, MARÍA DEL REFUGIO CARAVEO ARECHA, JOSÉ MARÍA COSS URUATO, NEPONUCENO ORDOÑEZ COTILLOS, JOAQUÍN SÁENZ COVIELLA, DOLORES MURILLO CEMBRANOS, JOSÉ MARÍA MALDONADO BORBOA, IGNACIO GUTIÉRREZ ESCANDAN, JOSÉ DE LA LUZ VÁZQUEZ GUANESPEN, AVELINO RODRÍGUEZ FOLGUEIRA, LORENZO RODRÍGUEZ CHAVARRE, RAFAEL ORDOÑEZ ARCELAY, RAFAEL JESÚS MARÍA ORDOÑEZ CERDEIRA, MARÍA ORDOÑEZ BERMEO, MARCELINO HERNÁNDEZ VICHICOR, FRANCISCO RODRÍGUEZ URUATO, JESÚS JOSÉ CHÁVEZ AREIZABAL, MONSERRATE ORDOÑEZ ARECHA E IGNACIO ESTRADA ALAIZ, la radicación del expediente 119/2016, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los señores AMANDA MÉNDEZ MENDOZA, ANTONIA LEGARDA HERNÁNDEZ, ARTURO CHÁVEZ ORDOÑEZ, BALTAZAR GONZÁLEZ ORDOÑEZ, CARLOS GONZÁLEZ ORDOÑEZ, CESAR VILLEGAS VALVERDE, CLAUDIA LEGARDA HERNÁNDEZ, CRUZ ELVIRA COSS VILLAGRÁN, EDWIN GONZÁLEZ SALDÍVAR, ELVA MÁRQUEZ ORNELAS, ENRIQUE VILLEGAS RODRÍGUEZ, GREGORIO MENDOZA, IGNACIA AVIÑA DOMÍNGUEZ, ILDEFONSO CASTILLO MENDOZA, JAIME MALDONADO PÉREZ, JESÚS ADOLFO MÉNDEZ MENDOZA, JESÚS CHÁVEZ GONZÁLEZ, JORGE LUIS VILLAGRÁN CASTILLO, JOSEFINA LEGARDA HERNÁNDEZ, JUAN REIMER REMPEL, LEONEL HERRERA HERNÁNDEZ, MARÍA GONZÁLEZ ORDOÑEZ, MIGUEL GONZÁLEZ MORENO, MIGUEL GONZÁLEZ ORDOÑEZ, OCTAVIO CHÁVEZ GONZÁLEZ, OTILIA GONZÁLEZ MORENO, PETRA VILLAGRÁN CASTILLO, REFUGIO ORDOÑEZ GONZÁLEZ, ROSARIO SÍAS VALVERDE, SALVADOR GONZÁLEZ MORENO, SALVADOR LEGARDA HERNÁNDEZ, SILVERIO PONCE LEGARDA, SIMÓN GONZÁLEZ ORDOÑEZ, SOCORRO AVITTA, VIDAL MENDOZA MÉNDEZ, les demandan en la vía ORDINARIA CIVIL, la prescripción adquisitiva, y para lo cual se les concede un término de nueve días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 138, 140 y 141 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos.-----

-NOTIFIQUES: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELIANO, Juez Civil Mixto por Sistemas, del Distrito Judicial Guerrero; en unión del Licenciado JOSÉ ZUÑIGA ZÁRATE, Secretario de Acuerdos que da fe. DOY FE.-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016.



EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ ZUÑIGA ZARATE.

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MANUEL ROMAN GUERRERO.-

En el expediente número 758/2014 relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por RUTH LORENZA MEDINA VIZCAINO, en contra de MANUEL ROMAN GUERRERO Y DANIEL BONIFACIO CONTRERAS VILLANUEVA, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE -----

Por presentado el escrito de RUTH LORENZA MEDINA VIZCAINO también conocida como LORENZA MEDINA VIZCAINO, Y/O RUTH MEDINA VIZCAINO RUTH MEDINA Y/O RUTH MEDINA DE PEÑA, por su propio derecho, con sus documentos y copias simples que acompaña, recibido en este juzgado el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandado en la vía sumaria civil a MANUEL ROMAN GUERRERO Y DANIEL BONIFACIO CONTRERAS VILLANUEVA, el segundo con domicilio en CALLE FRANCISCO GOMEZ VELETA NUMERO 8024 FRACC NAPOLI (INFONAVIT FRONTERA NUEVA) de esta ciudad, demandándole las prestaciones que enumera en su curso de cuenta, téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que manifiesta en su escrito de demanda, con las copias simples de ley exhibidas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de TRES DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere; haciéndosele saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibidos que de no contestar la demanda en el término que se les concede para tal efecto, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejarán de contestar. Con fundamento en los artículos 401 y demás relativos del ordenamiento legal antes citado. Y en virtud de que el promovente manifiesta desconocer el domicilio del primer demandado; MANUEL ROMAN GUERRERO, emplácese al mismo por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial del Estado y en uno de información local, así como en los estrados de este Tribunal. Se le concede un término de TRES DÍAS, más OCHO DÍAS, como término prudente para que comparezca ante este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confeso de los hechos que dejaren de contestar. Asimismo, deberán de comparecer ante este Tribunal a señalar su domicilio para oír y recibir las notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, y en caso de no hacerlo, se les hará por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Tribunal. Y antes de ordenar el emplazamiento por edictos de MANUEL ROMAN GUERRERO, parte codemandada dentro del presente juicio dígamele al promovente que deberá acreditar fehacientemente el desconocimiento del domicilio de dicha persona, cumpliendo los requisitos exigidos por el segundo párrafo del artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, a efecto den acreditar que el desconocimiento del domicilio así como la ubicación de MANUEL ROMAN GUERRERO es general, y hecho lo anterior se podrá estar en aptitud de preparar el emplazamiento por medio de edictos, por lo que se ordena girar atento oficio al Instituto Federal Electoral, así como a la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, a la Comisión Federal de Electricidad, a Teléfonos de México, a efecto de que se sirvan a informar a este Tribunal si en los Archivos y/o registro de usuarios que se llevan en las dependencias a su cargo existe domicilio alguno a nombre de MANUEL ROMAN GUERRERO, y por último al gírese oficio al C. Comisionado de Seguridad Pública y de Protección Ciudadana de esta ciudad, a efecto de que proporcione elementos a su cargo a fin de que se avoque a la búsqueda de los demandados. En el entendido de que el ultimo domicilio del que se tuvo conocimiento de MANUEL ROMAN

GUERRERO es el ubicado en la CALLE VALLE DEL COBRE NUMERO 11608 FRACCIONAMIENTO VALLE DEL SOL DE ESTA CIUDAD- Recibase la información testimonial a cargo de un grupo de personas que serán presentadas por el oferente misma que se llevará a cabo una vez que sean presentados los testigos ante este Tribunal - Recibase la información testimonial a cargo de un grupo de personas que serán presentadas por el oferente misma que se llevará a cabo una vez que sean presentados los testigos ante este Tribunal., lo anterior a fin de que sea fehacientemente acreditado el desconocimiento del demandado en el entendido que no se podrán elaborar los edictos hasta en tanto no se dé cumplimiento a estos últimos requerimientos formulados. Se autoriza como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la CALLE CARLOS VILLARREAL NUMERO 2323 ORIENTE DE LA COLONIA MARGARITAS DE ESTA CIUDAD, y autorizando en los términos del artículo 60 del Código De Procedimientos civiles en Vigor a LICS. ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO Y/O ROCIO CELESTE MEDINAVIZCAINO Y/O JORGE MENDOZA BELTRAN y para los efectos precisados a C.E.D. JESUS ALBERTO MEDINA VIZCAINO.----- NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ACUERDO SUBSECUENTE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----
Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO, recibido en este juzgado el día veintiocho de septiembre del año en curso y en cuanto a lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del CO-DEMANDADO MANUEL ROMAN GUERRERO emplácese a dicha persona por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado concediéndoles un término de TRES DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE OCTUBRE DEL 2015

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ,

MANUEL ROMAN GUERRERO

-0-

4195-100-102-104

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO H1182/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC.ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V.SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA,GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE HILARIO REVELES CALZADA Y YOLANDA MARQUEZ JIMENEZ, existe un auto que a la letra dice. CD. DELICIAS, CHIH., A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- A sus autos el escrito del LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, recibido el día nueve de noviembre del año en curso y atento a lo que solicita téngasele dándose por notificado del estado actual que guardan los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar y toda vez que en contra de los avalúos no se formuló oposición alguna dentro del término de Ley, se aprueban dichos avalúos, por lo que se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien Inmueble consistentes en: UN LOTE URBANO LOCALIZADO EN LA AVENIDA PLATINO, LOTE 50, MANZANA 9 DEL FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 126.000 METROS CUADRADOS, INSCRITO CON EL NUMERO 119 FOLIO 126 LIBRO 580 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$393,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo Postura Legal la cantidad de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo dicha Audiencia de Remate en Primera Almoneda debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información que se edite en este lugar del juicio así como en el tablero de avisos de éste Tribunal. Se le tiene autorizando para recibir los edictos a RAUL ANDRES YAÑEZ RODRIGUEZ y/o JOSE EDUARDO YAÑEZ MENDOZA. Con fundamento en los Artículos 723 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.-.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ

HILARIO REVELES CALZADA

-0-

4205-100-102

AVISO NOTARIAL PRIMERO EN ORDEN

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a los que tengan interés en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **ANTONIO RAMOS FIERRO**, que el día 02 dos de Diciembre del año en curso se radicó en esta Notaría a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA** de dicha persona.

En la misma fecha se reconoce la validez del Testamento y como únicos herederos a los señores **ARMANDO, HECTOR, ALICIA, HERLINDA, ROSA MARIA, HORTENSIA, LUIS CARLOS** todos de apellidos **RAMOS COVARRUBIO** y los señores **LUIS FERNANDO** y **CESAR OCTAVIO** de apellidos **GANDARA RAMOS**.

El señor **LUIS CARLOS RAMOS COVARRUBIO**, es designado como Albacea de la Sucesión, aceptando el cargo conferido; protesta desempeñarlo fiel y legalmente y manifiesta que procederá a la formación del Inventario de los bienes de la herencia.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico el Diario y en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Delicias, Chih., Diciembre 02 del 2016.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA

ANTONIO RAMOS FIERRO 4197-100-102

-0-

AVISO NOTARIAL PRIMERO EN ORDEN

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria del señor **JOSE LUIS CASSIANO RAMOS**.

El día 28 veintiocho de noviembre del año en curso, mediante acta registrada con el número 21,888 veintiún mil ochocientos ochenta y ocho del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veinticuatro, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JOSE LUIS CASSIANO RAMOS**.

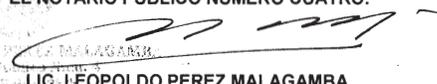
La denuncia fue hecha por su cónyuge la señora **ELISA OLIVAS VILLALOBOS** y sus hijos **SANDRA LETICIA, CESAR** y **ELISA ELMA** de apellidos **CASSIANO OLIVAS**.

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha 02 dos de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, la cual fue registrada con el número 21,893 veintiún mil ochocientos noventa y tres del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veinticuatro a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor **JOSE LUIS CASSIANO RAMOS** haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Diciembre 02 del 2016.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO.

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA.

JOSE LUIS CASSIANO 4198-100-102

-0-

AVISO NOTARIAL PRIMERO EN ORDEN

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria del señor **SERGIO ALBERTO MIRANDA AGUIRRE**.

El día dieciocho de noviembre del año en curso, mediante acta registrada con el número 21,877 veintiún mil ochocientos setenta y siete del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veinticuatro, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **SERGIO ALBERTO MIRANDA AGUIRRE**.

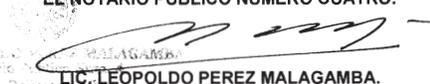
La denuncia fue hecha por sus padres los señores **JOSE ARMANDO MIRANDA ARANDA** y **RAQUEL AGUIRRE BALDERRAMA**.

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, la cual fue registrada con el número 21,884 veintiún mil ochocientos ochenta y cuatro del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veinticuatro a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor **SERGIO ALBERTO MIRANDA AGUIRRE** haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Diciembre 02 del 2016.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO.

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA.

SERGIO ALBERTO MIRANDA AGUIRE 4199-100-102

-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR A: ELIAS ISAAC ABBUD GARAY, expediente No. 1414/15 relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por **ARIANA JAQUEZ RIVERA** EN CONTRA DE **ELIAS ISAAC ABBUD GARAY**, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIS.-----
- - - A sus autos el escrito presentado por el Licenciado **MEDARDO BERMEJO RUBIO**, autorizado de **ARIANA JAQUEZ RIVERA**, recibido el día treinta y uno de octubre del año en curso, como lo pide, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de veinte días. Notifíquese a ELIAS ISAAC ABBUD GARAY, por medio de EDICTOS, que se publicaran por dos veces consecutivas, cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el Tablero de Avisos del Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 415 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN**, Jueza Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ATENTAMENTE
LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR



ELIAS ISAAC ABBUD GARAY 4200-100-102

-0-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN.
EXPEDIENTE 717/2016.**

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-

- - - Por presentado el ciudadano **AURORA GALAVIZ MATA** con su escrito y anexos que acompañan recibidos en Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, como lo solicita, se le tiene promoviendo **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam**, a efecto de acreditar en forma fehaciente la posesión y pleno dominio por quince años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por ende se le declare propietario en virtud de la prescripción positiva de un inmueble consistente en un lote de terreno urbano y finca sobre el construida identificado como lote número ocho, de la manzana doce, zona uno, de la colonia Anáhuac, con una superficie total de 398.50 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 91.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en 19.90 metros con ave. Emilio Carranza, antes (calle sin nombre), debiendo ser notificado de las presentes diligencias la Junta Municipal de Anáhuac, por conducto de su Presidencia Seccional, en el domicilio ubicado en la Ave. Francisco I. Madero número 007, de la localidad de Anáhuac. Al Noroeste en 20.00 metros con lote 07, propiedad de Nohemí Camacho de la Peña, con domicilio en Pvda. Emilio Carranza, número 233, en la localidad de Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua. Al Sureste en 19.9 metros con lote 01, propiedad de María Inés Rivera con domicilio en la calle 17ª número 2031, en la localidad de Anáhuac, Cuauhtémoc, Chihuahua. Al Suroeste en 20.05 metros con lote 03, propiedad de Ramón Venzor morales con domicilio en Pvda. De Agricultora número 2703, en la localidad de Anáhuac, Cuauhtémoc, Chihuahua.

- - - Dése la intervención legal correspondiente al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado y Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial.

- - - De igual manera, se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE** para que tenga verificativo la inspección judicial del inmueble objeto de las presentes diligencias, por lo que cítese a los colindantes a fin de que se encuentren presentes en la celebración de la inspección judicial, siendo los siguientes: **JUNTA MUNICIPAL DE ANAHUAC, CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA**, por conducto de su Presidente Seccional, en el domicilio ubicado en la Ave. Francisco I. Madero número 007, de la localidad de Anáhuac, Cuauhtémoc, Chihuahua; **NOHEMI CAMACHO DE LA PEÑA**, con domicilio en Pvda. Emilio Carranza, número 2033, en la localidad de Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua; **MARÍA INÉS RIVERA**, con domicilio en calle Diecisiete número 2031, en la localidad de Anáhuac, Cuauhtémoc, Chihuahua; y **RAMÓN VENZOR MORALES**, con domicilio en Pvda. De Agricultura número 2703, en la localidad de Anáhuac, Cuauhtémoc, Chihuahua; por lo que túrnense los autos a la oficina central de Ministros Ejecutores y Oficiales Notificadores del Distrito Judicial Benito Juárez, a fin de que se sirva asignar un Ministro Ejecutor y realizar las notificaciones respectivas; de igual manera, publíquese la radicación de las presentes Diligencias de Dominio e identificación del bien inmueble objeto de las mismas, por medio de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en un Periódico de Publicación Diaria de la Capital del Estado, como lo son El Diario y/o El Heraldito, en sus ediciones matutinas; así como en el Tablero de Avisos de éste Tribunal y en el respectivo de la Presidencia Municipal de Anáhuac, Cuauhtémoc, Chihuahua; por lo que gírese atento **OFICIO** con los insertos necesarios a la Presidencia Municipal de Anáhuac, Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que se sirva hacer las publicaciones de los Edictos en los términos anteriormente ordenados, es decir, por tres veces de siete en siete días.

- - - De igual forma, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la Testimonial a cargo de los testigos de arraigo **JUAN LÓPEZ MORENO, JUAN JOSÉ PEÑA MORENO** y **BRAULIO EDMUNDO FLORES FLORES**.

- - - Por otra parte, gírese atento **OFICIO** con los insertos necesarios al ciudadano **Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito**, a fin de que se sirva informar dentro del término de tres días a este Juzgado, si el predio motivo de las Diligencias se encuentra inscrito a favor de persona alguna, debiendo al contestar citar el número de expediente arriba indicado, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, se aplicaran las medidas de apremio correspondientes a la persona o funcionario responsable de contestar los informes, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por su incumplimiento derivadas de la legislación aplicable a los servidores públicos, lo anterior de conformidad con los artículos 124, 139 y 272 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

- - - Igualmente y por así considerarlo necesario este Tribunal, se ordena **gírase atento oficio** con los insertos necesarios, al H. Ayuntamiento de este Municipio, a fin de que informe a este Juzgado si el bien inmueble objeto de las presente diligencias se encuentra dentro de su fundo legal, con la finalidad de determinar si se actualiza el supuesto que contempla el segundo párrafo del artículo 2914 de Código Civil.

- - - Por otra parte, en cuanto a las pruebas que ofrece, dígame que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

- - - Por último, se tiene a la promovente **señalando como domicilio para**

oír y recibir notificaciones y documentos en avenida Aldama y calle Catorce, número 1210 (mil doscientos diez), Zona Centro, en esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando para tales efectos a los ciudadanos **ALEXANDRA MORALES GUERRA, JORGE ALBERTO SEGURA MORENO, LUIS FERNANDO MIRANDA DÍAZ y CRISTINA GUADALUPE PARRA PONCE**, y en los **términos más amplios del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles**, a licenciado en derecho **JESÚS ANTONIO CORRAL MÁRQUEZ**, quien cuenta con su cédula profesional debidamente registrada en el sistema electrónico del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

- - - Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 132, 241 fracción II, 243, 658 Fracción III, 659 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

- - - NOTIFIQUESE.

- - - Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho **FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN**, Jueza del Juzgado primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, asistida de la Secretaria Judicial, Maestra en Derecho **IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES**, en funciones de Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

- - - En esta misma fecha se registró el presente expediente bajo el número **717/2016**, en el libro de Gobierno respectivo.

- - - CON STE.

MAESTRA EN DERECHO FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN.- MAESTRA EN DERECHO IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIA RÚBRICAS.- DOY FE.

**CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016.
SECRETARIA JUDICIAL ACTUANDO EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ**

MAESTRA EN DERECHO IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES

AURORA GALAVIZ MATA 4201-100-102-104

**Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.**

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA **C. MA DE LOS ANGELES MONZON MEDINA** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE 13ª, No. 1405 DENTRO DEL FONDO LEGAL DE CD GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE 161.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	NE-06-30-19	9.49 METROS	JUANA GONZALEZ GUERRERO
2 - 3	NW-83-15-19	0.57 METROS	JUANA GONZALEZ GUERRERO
3 - 4	NE-02-43-51	4.25 METROS	JUANA GONZALEZ GUERRERO
4 - 5	SE-82-06-45	11.25 METROS	GABINO GARCIA.
5 - 6	SE-01-45-03	14.20 METROS	REYES EDUARDO OROZCO PEREGRINO/ FRANCISCO HILARIO DIAZ BARRAZA/ CALLE 13ª.
6 - 1	NW-80-46-38	12.45 METROS	

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1507, A FOJAS NÚMERO 24 VEINTICUATRO, EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 13:25 HORAS, DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS

CD. GUERRERO, CHIH., A 06 DE DICIEMBRE DE 2016

**ATENTAMENTE
"TRASCENDAMOS JUNTOS"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPIO DE GUERRERO
ALLENDE Y DR. BRONDO S/N
CD. GUERRERO, CHIH. C.P. 31680
TELE. (629) 656-0231 (629) 696-0262
1 (629) 656-0076**

LIC. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES

LIC. GUSTAVO A. CORDERO CAYENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MA. DE LOS ANGELES MONZON MEDINA 4208-100-102

EDICTO DE NOTIFICACION

C. IMELDA PEREZ DOMINGUEZ

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUAREZ, Chihuahua, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos, dentro del expediente número 787/2010, relativo al SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VICTOR PEREZ ROBLES Y SOCORRO IRENE MARTINEZ BAGUEZ, promovido por ALMA AIDA, VICTOR MANUEL Y NORMA IRENE DE APELLIDOS PEREZ MARTINEZ, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día trece del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado JESUS ARELLANO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la C. IMELDA PEREZ DOMINGUEZ, es general y no particular del promovente, notifíquesele integró el auto de fecha cuatro de Mayo del año dos mil diez, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber el nombre del finado y las demás circunstancias que lo identifiquen y la fecha del lugar del fallecimiento, para que dentro del término de treinta días, comparezca ante este Juzgado y justifique sus derechos a la herencia y nombre albacea, con fundamento en los artículos 123 y 559 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. ----- NOTIFIQUESE: -----
- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----
Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de los CC. ALMA AIDA PEREZ MARTINEZ y/o VICTOR MANUEL PEREZ MARTINEZ y/o NORMA IRENE PEREZ MARTINEZ, y anexos que al mismo se acompañan, por medio del cual comparecen promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores VICTOR PEREZ ROBLES y SOCORRO IRENE MARTINEZ BAGUEZ, t.c.c. NORMA IRENE MARTINEZ BAGUEZ. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. - -
Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 558, 559 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a los ocurrsantes promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de los señores VICTOR PEREZ ROBLES Y SOCORRO IRENE MARTINEZ BAGUEZ, también conocida como NORMA IRENE MARTINEZ BAGUEZ, e informando los nombres de los parientes más cercanos a los autores de la sucesión. Con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito, recíbasele una información testimonial, reservándose el suscrito Juez señalar día y hora para que tenga verificativo la misma, hasta en tanto se dé contestación por parte del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado y del C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Bravos, de los oficios que en este acto se ordena girárseles, para el efecto de que se sirvan informar a este Juzgado si en esas dependencias públicas a sus dignos cargos, obra registrado algún testamento otorgado por los autores de la sucesión....."

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación,

CD. JUAREZ, CHIH., A 19 DE OCTUBRE DEL 2016
LA SEGUNDA SECRETARIA DEL
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. MA. GUADALUPE RIVERA SOTO.

IMELDA PEREZ DOMINGUEZ

4203-100-102-104

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SUCESIONES A BIENES DE ENRIQUE ELIAS MÜLLER Y EMILIO ELÍAS MULLER ENRIQUE U. ELÍAS MÜLLER Y BENJAMÍN ELÍAS P R E S E N T E

En el expediente número 1022/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ENRIQUE GRAJEDA ALVAREZ, en contra de ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, JAIME FEDERICO ELIAS MADERO EN SU CARACTER DE DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE ENRIQUE ELIAS MULLER Y EMILIO ELIAS MULLER Y, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Agréguese el escrito del licenciado JUAN GABRIEL MARTÍNEZ LUJÁN, presentado el nueve de agosto del año en curso. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. -----

Así mismo, toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado. -----

En cuanto a su otra petición, dígamele que previamente se deberán publicar los edictos ordenados en este proveído.-----

Notifíquese por medio de cédula a las SUCESIONES A BIENES DE ENRIQUE ELÍAS MÜLLER, EMILIO ELÍAS MÜLLER, ENRIQUE U. ELÍAS MÜLLER y BENJAMÍN ELÍAS con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 17 DE AGOSTO DEL 2016.



LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ENRIQUE ELIAS MULLER

-0-

4204-100-102



**Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.**

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA **C. JUANA GONZALEZ GUERRERO** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE 13ª No. 1403 DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 157.22 METROS CUADRADOS, CON UNA CONSTRUCCION DE 99.49 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	NE-01-39-03	13.00 METROS	MARIA GRUJALVA DOMINGUEZ
2 - 3	SE-84-39-59	11.71 METROS	HERMINIO GARCIA VARELA
3 - 4	SW-02-43-51	4.25 METROS	MARIA DE LOS ANGELES MONZON
4 - 5	SE-83-15-19	0.57 METROS	MARIA DE LOS ANGELES MONZON
5 - 6	SW-06-30-19	9.49 METROS	MARIA DE LOS ANGELES MONZON
6 - 1	NW-80-46-38	11.49 METROS	CALLE 13ª.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1500 A FOJAS NÚMERO 20 A VEINTE, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 14:44 HORAS, DEL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2016. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS

CD. GUERRERO, CHIH., A 20 DE OCTUBRE DE 2016

ATENTAMENTE
"TRASCENDAMOS JUNTOS"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES

MUNICIPIO DE GUERRERO
ALLENDE Y DR. BRONDO S/N
CD. GUERRERO, CHIH. C.P. 31680
TELS. (635) 586-0244, (635) 586-0262
Y (635) 586-0076

LIC. GUSTAVO A. CORDERO CAYENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JUANA GONZALEZ GUERRERO -0- 4206-100-102

**Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.**

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA **C. HORTENCIA LEDEZMA GONZALEZ** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALLE TALLERES No. 11, LA JUNTA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE GUERRERO CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 131.44 METROS CUADRADOS, CON UNA CONSTRUCCION DE 55.77 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	NE-57-00	11.45 METROS	CALLE TALLERES
2 - 3	SE-33-00	11.50 METROS	JONATHAN ALEJANDRO MARTINEZ FLORES
3 - 4	SW-57-00	11.45 METROS	ERASMO MENDOZA
4 - 1	NW-33-00	11.50 METROS	FLORENTINO ALARCON ALARCON.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1505, A FOJAS NÚMERO 23 VEINTITRES, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS

CD. GUERRERO, CHIH., A 06 DE DICIEMBRE DE 2016

ATENTAMENTE
"TRASCENDAMOS JUNTOS"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES

MUNICIPIO DE GUERRERO
ALLENDE Y DR. BRONDO S/N
CD. GUERRERO, CHIH. C.P. 31680
TELS. (635) 586-0244, (635) 586-0262
Y (635) 586-0076

LIC. GUSTAVO A. CORDERO CAYENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HORTENCIA LEDEZMA GONZALEZ -0- 4207-100-102

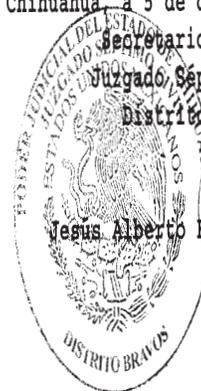
*** E D I C T O D E R E M A T E *
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se hace saber que en el expediente registrado con el número 505/2015 relativo al juicio Sumario Civil promovido por José Rivera Barraza en contra de Verónica Rivera Barraza, que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble motivo de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en calle Manuel Gutiérrez Najera número 1029, identificado como lote 4, manzana B, del fraccionamiento Madrid, Partido Iglesias de esta ciudad, con una superficie total de 192.00 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 395, a folio 61, del libro 948, de la Sección Primera; y se fija como base para el remate, menos el 20% de la tasación para el remate la cantidad de \$334,400.00 (trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) y como postura legal, menos el 20% de la tasación la cantidad de \$222,933.33 (doscientos veintidós mil novecientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del diecisiete de enero de dos mil diecisiete, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de diciembre de 2016

Secretario de Acuerdos del
Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos

Jesús Alberto Hernández Barraza



VERONICA RIVERA BARRAZA -0- 4202-100-102

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 961/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, EN CONTRA DE GLORIA ZULEMA BAEZA GARZA Y JOAQUIN OCHOA MARISCAL, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

A sus autos el escrito del Licenciado GABRIEL CAYO GURREA REALYVAZQUEZ, recibido el diecisiete de los corrientes. Toda vez que las partes no impugnaron los avalúos rendidos en autos, dentro del término para ello concedido, se declaran firmes los mismos y se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo el remate en **PRIMERA ALMONEDA**, del bien inmueble consistente en **LOTE DE TERRENO RÚSTICO PASTAL Y FINCA SOBRE ÉL UBICADA EN COLONIA SACRAMENTO DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 2-93-10.0000 HECTÁREAS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 2731, FOLIO 95 DEL LIBRO 2541 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$5,327,091.79 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y UNO PESOS 79/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como **postura legal**, la suma de **\$3,551,394.53 (TRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base. anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 45. CONSTE.-
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO

SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

SECRETARIO


GLORIA ZULEMA BAEZA GARZA -0- 4216-100-102

EDICTO DE NOTIFICACION

SERGIO ESCOBAR GOMEZ, ARACELI TORRES GALINDO DE ESCOBAR Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD. PRESENTE.-

En el expediente número 245/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTHA PATRICIA RUIZ CARRILLO, en contra de SERGIO ESCOBAR GÓMEZ, ARACELI TORRES GALINDO DE ESCOBAR Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - **Vistos** para resolver en definitiva los autos del **Juicio Ordinario Civil** promovido por **MARTHA PATRICIA RUIZ CARRILLO** en contra de **SERGIO ESCOBAR GÓMEZ Y ARACELI TORRES GALINDO DE ESCOBAR**. Expediente número **245/2013**, y: -----

----- **RESULTANDO** -----
----- **CONSIDERANDO** -----

--- Por lo expuesto y fundado se:-----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora probó los elementos constitutivos de su acción, los demandados Sergio Escobar Gómez y Araceli Torres Galindo de Escobar, no se excepcionaron, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara que la señora **Martha Patricia Ruiz Carrillo**, ha adquirido la propiedad, por haber operado en su favor los efectos de la prescripción positiva, del inmueble ubicado en calle Guayule número 5588 de la colonia Ampliación Aeropuerto de esta ciudad, identificado como lote 121 de la manzana 91, con una superficie de 105.00 metros, con los rumbos, medidas y colindancias descritos en esta sentencia, e inscrito bajo el número 974 a folios 62 del libro 1874 del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, inmueble que obra inscrito a nombre de los demandados Sergio Escobar Gómez y Araceli Torres Galindo de Escobar.-----

CUARTO.- Una vez que quede firme la presente sentencia, sirviéndole de título de propiedad a la actora, con copia certificada de la misma, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, para el efecto de que realice la cancelación de la citada inscripción e inscriba a nombre de **Martha Patricia Ruiz Carrillo**, el inmueble descrito anteriormente.-----

QUINTO.- No se hace condena al pago de gastos y costas del juicio.-----

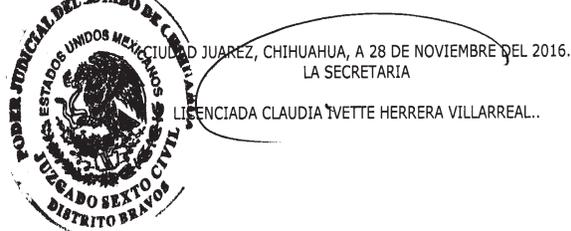
SEXTO.- Notifíquese por medio de **cédula** a los demandados Sergio Escobar Gómez y Araceli Torres Galindo de Escobar y **además por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- **NOTIFIQUESE.**-----

- - - Así lo resolvió y firma el **LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante la Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL** con quien actúa y da fe.- Doy fe.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016.
LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..

SERGIO ESCOBAR GOMEZ -0- 4180-98-100

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Eulogio Ugalde Cervantes y Ma. de Jesús Saldivar Moreno

Se les hace saber que en el expediente que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad registrado con el número 703/14, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por SCRAP II, S. de R.L. de C.V., en su contra, se emitió sentencia el cuatro de agosto del año en curso, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

- PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil.
- SEGUNDO. La actora acreditó la procedencia de su acción.
- TERCERO. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.
- CUARTO. Se condena a Eulogio Ugalde Cervantes y Ma. de Jesús Saldivar Moreno a pagar a favor de la actora la cantidad por concepto de saldo total adeudado al día 31 de mayo de 2014 de \$419,593.89 m. n. (cuatrocientos diecinueve mil quinientos noventa y tres pesos 89/100 m. n.), con su equivalente en salarios mínimos mensuales vigente a 205.1186, que se integran de la siguiente forma: El pago de 117.4962 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$240,352.11 (doscientos cuarenta mil trescientos cincuenta y dos pesos 11/100 m. n.) por concepto de saldo capital adeudado, misma que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido. El pago en moneda nacional de la cantidad de 87.6224 salarios mínimo vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$179,241.78 pesos (ciento setenta y nueve mil doscientos cuarenta y un pesos 78/100 m. n.) por concepto de intereses moratorios que se han generado al día 31 de mayo de 2014 y que se han dejado de cubrir hasta la fecha. El pago en moneda nacional de intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo.
- QUINTO. No se hace especial condena en costas.
- SEXTO. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el Secretario Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela. Licenciado Jesús Alberto Hernández Barraza. Secretario Rubricas. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



Ciudad Juárez, Chihuahua, a 05 de septiembre del 2016.
Secretario de Acuerdos

Jesús Alberto Hernández Barraza.

EULOGIO UGALDE CERVANTES

-0-

4192-99-101

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 878/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, TERTIUS S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE OLGA LIDIA HERNÁNDEZ SALAS, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Por presentado el licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con su escrito recibido el diecisiete de noviembre del año en curso, visto lo solicitado, se le tiene exhibiendo certificado de gravamen, el cual se agrega a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar, así mismo, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en CALLE PALACIO DE PAQUIME NÚMERO 1255 INTERIOR 8, CONDOMINIO INCA, EN ESTA CIUDAD, Inscrito bajo el número 76, folio 76, del Libro 2486, de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$197,440.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$131,626.66 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL TRES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----"
LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE DICIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



SERGIO ESCOBAR GOMEZ

-0-

4212-100-102

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 926/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE ALEJANDRO ELÍAS VERA, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - Por presentado el licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con su escrito recibido el diecisiete de noviembre del año en curso, visto lo solicitado, se le tiene exhibiendo certificado de gravamen, el cual se agrega a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar, así mismo, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en CALLE JOSÉ TENA, LOTE 14, MANZANA 86, DEL FRACCIONAMIENTO OASIS REVOLUCIÓN II ETAPA SECCIÓN V, EN ESTA CIUDAD, Inscrito bajo el número 106, folio 106, del Libro 3189, de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$293,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$195,666.66 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. - -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----"
LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE DICIEMBRE DEL 2016.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 495/2016, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR MARÍA GUADALUPE CASTRO ESPINOZA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha diez de noviembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO JUAN PABLO DELGADO RENTERÍA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, y toda vez que obra en autos el informe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad respecto al inmueble materia del presente asunto, por consiguiente, téngase a **MARÍA GUADALUPE CASTRO ESPINOZA** promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM**, a fin de acreditar que se ha convertido en propietaria del bien inmueble consistente en el predio rustico ubicado en la **CALLE LATERAL NÚMERO 17 (DIECISIETE), LOTE 1 (UNO), MANZANA 86 (OCHENTA Y SEIS) DE LA COLONIA GRANJAS DEL VALLE ETAPA I CÓDIGO POSTAL 31183 (TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES) DE ESTA CIUDAD**, con una superficie total de 1,800.00 (mil ochocientos metros cuadrados) mismo que no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

- Por su frente 40.00 (cuarenta metros) con la calle lateral 17 (diecisiete),
- Por su lado derecho 45.00 (cuarenta y cinco metros) con lote número 3 (tres) de la misma manzana,
- Por su fondo 40.00 (cuarenta metros) con lote número 2 (dos) de la misma manzana,
- Por su lado izquierdo 45.00 (cuarenta y cinco metros) con la calle acceso 1 (uno).

Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de esta Ciudad y en otro del lugar de la ubicación del referido inmueble, si lo hubiere, así como, en el tablero de avisos de este Tribunal.

Notifíquese la radicación del presente juicio para que manifiesten lo que a su interés convenga al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, así como al **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, con domicilio conocido en esta ciudad de Chihuahua; por consiguiente, **túrnense los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores de este Distrito**, a efecto de que asigne un Ministro Ejecutor a su cargo para llevar a cabo las notificaciones ordenadas.

Ahora bien, se previene a la promovente a fin de que se sirva proporcionar los domicilios de los colindantes del inmueble materia del asunto que nos ocupa, lo anterior a fin de estar en condiciones de notificarles la radicación de las presentes diligencias, así como en su momento el desahogo de las pruebas **Testimonial** e **Inspección Judicial** que prevé el artículo 659 del Código de Procedimientos Civiles.

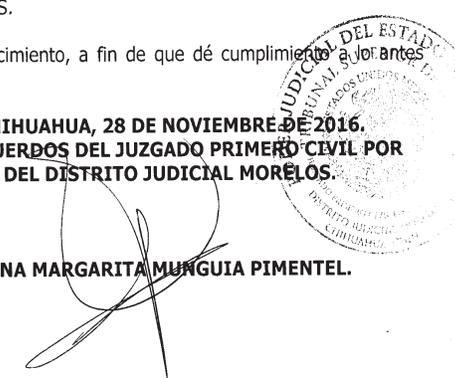
NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE ANTONIO VILLASANA SOLORIO Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL, con quien actúa y da fe. DOY FE."
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

Lo que hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL.



EDICTO DE NOTIFICACION

C. EFRAÍN ROMERO ROMERO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 71/2015, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MIRTA KARINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ SOLICITANDO LA DECLARACION DE AUSENCIA DEL C. EFRAÍN ROMERO ROMERO, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - Por recibido el día siete del mes de noviembre del año en curso, a las nueve horas con veinte minutos, el escrito signado por la C. MIRTA KARINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, quien promueve por sus propios derechos, téngase con las manifestaciones que expresa en su ocurso de cuenta, y en cuanto a lo que solicita y en virtud de que dice desconocer el paradero y ultimo domicilio del C. EFRAÍN ROMERO ROMERO, se ordena publicar por medio de edictos, tratando de localizar al mismo, háganse dichas publicaciones por tres veces consecutivas y de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación Estatal, debiendo fijarse un tanto del edicto, en los tableros de este juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, y 413 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZARATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ ZÚÑIGA ZARATE.



EFRAIN ROMERO ROMERO 4214-100-102-104

-0-

Presidencia Municipal
Coronado, Chih.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. YOLANDA ROACHO RODRÍGUEZ HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE CORONADO, COL. CHAPULTEPEC, DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 547.84METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	34.24 M	CALLE 5 DE MAYO
2-3	ESTE	16.00 M	CALLE INDEPENDENCIA
3-4	SUR	34.24 M	TERRENO MUNICIPAL
4-5	OESTE	16.00 M	CALLE CORONADO

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 522 A FOJAS 88 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES 3 A LAS 1:00 PM DEL DIA 07 DE DICIEMBRE DE 2016.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

CORONADO, CHIHUAHUA A 07 DE DICIEMBRE DE 2016

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

C. HECTOR ROACHO RODRIGUEZ
YOLANDA ROACHO RODRIGUEZ

-0-

MVZ LEO LOPEZ MUÑOZ



4228-100-102

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ADRIANA SOTO DURÁN.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 194/2009, relativo al juicio sumario civil, promovido por el licenciado HECTOR GARCÍA ORTEGA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de, ASSAD DANIEL SAAD LÓPEZ, en contra de SANDRA SOTO DURÁN y ADRIANA SOTO DURÁN, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese el escrito del licenciado NOÉ FRANCISCO MUÑOZ ESCÁREGA, presentado el diecinueve de abril del año en curso. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de quince días comunes.-----

En cuanto a su otra petición, dígamele que no ha lugar, toda vez que conforme lo previsto en el artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles, las pruebas se deben ofrecer en el escrito de demanda.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Vistos los autos y toda vez que de los mismos se desprende que la demandada ADRIANA SOTO DURAN fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el acuerdo dictado el veinte de abril del dos mil dieciséis, en el que se abrió el juicio a prueba, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

Notifíquese por medio de cédula a ADRIANA SOTO DURAN, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE DICIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ADRIANA SOTO DURAN

-0-

4215-100-102

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de divorcio voluntario, promovido por el señor JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ y la señora ALEJANDRA SILVA CARMONA, según el expediente número 135/2010; y,

**RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ y la señora ALEJANDRA SILVA CARMONA, mismo que fue celebrado el día doce de Febrero del año dos mil cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 84 del libro número 47, folio número 176 de la sección de matrimonios de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. Doy fe.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintitrés de febrero del año dos mil diez, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JOSE ALFREDO MARTINEZ RODRIGUEZ y a la señora ALEJANDRA SILVA CARMONA, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para resolver en definitiva, los autos que integran el juicio especial de divorcio contencioso, promovido por la señora MINERVA BOLAÑOS RANGEL en contra del señor ROGELIO TINAJERO SIMBECK, según el expediente número 1971/2009, y ;

RESULTANDO**CONSIDERANDO****RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuará por la vía Voluntaria; en consecuencia;

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora MINERVA BOLAÑOS RANGEL y el señor ROGELIO TINAJERO SIMBECK, el día seis de Febrero de mil novecientos noventa y seis, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer podrá hacerlo hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 257 del libro número 805, a folio número 76 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor ROGELIO TINAJERO SIMBECK y a la señora MINERVA BOLAÑOS RANGEL, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

ROGELIO TINAJERO SIMBECK

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de divorcio voluntario, promovido por el señor GERARDO RODRÍGUEZ ECHAVARRÍA y la señora EVANGELINA CHÁVEZ ARMENDÁRIZ, según el expediente número 144/2010 y,

**RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor GERARDO RODRÍGUEZ ECHAVARRÍA y la señora EVANGELINA CHÁVEZ ARMENDÁRIZ, mismo que fue celebrado el día cinco de Octubre de mil novecientos setenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 728, del libro número 618 a folios 151 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. Doy fe.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
Vistos los autos del presente asunto, y al haber transcurrido el término que concede la Ley para impugnar la sentencia emitida en autos, sin que lo hayan hecho, según la revisión que la C. Secretaria ha efectuado de las actuaciones, es por lo que se decreta la firmeza de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 101, 102, 113, 114, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la C. Licenciada ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria Proyectista en funciones Secretaria de Acuerdos, quien da fe, por ausencia accidental de la titular, y conforme a lo establecido por los artículos 177, 179 y 188 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en los artículos 72, 76 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 35.02
Costo de la Suscripción anual (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,112.45
Costo de la Suscripción semestral (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,056.23
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$6.93
Anexo que exceda de 96 páginas	\$35.21
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$861.74
Media página	\$430.87
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$25.67

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que a partir del mes de mayo del 2015, la recepción de publicaciones será de la siguiente manera:

Para publicar el **Miércoles** se recibirán edictos a partir del día miércoles, jueves y viernes de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el **Sábado** se recibirán edictos lunes, martes y miércoles hasta las 12:00 del día de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

C. JESÚS MANUEL OLIVAS CORRAL
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

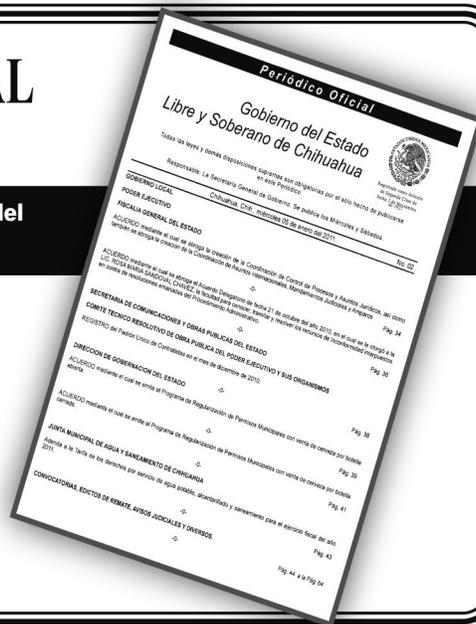
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C. JESÚS MANUEL OLIVAS CORRAL
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx